



16 NOV 25 14 :45



RECIBIDO
MESA DE ENTRADAS
NO IMPLICA CONFORMIDAD

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2016
Nota DAL/GEARI/DAF N° 1419/16

Señores
Ente Nacional Regulador del Gas
At. Señor Interventor
Don David Tezanos González

S. _____ / _____ D.

Ref.: EXPTE. ENARGAS N° 30.513/2016

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de apoderado de Transportadora de Gas del Sur S.A. (la "Licenciataria" o "TGS"), conforme el poder que se acompaña el cual declaro se encuentra vigente en todos sus términos y constituyendo domicilio en la calle don Bosco 3672, 6to. piso de la Ciudad de Buenos Aires.

En marco de la Audiencia Pública convocada para el próximo 02.12.2016 por el Ente Regulador según Resolución 4122/2016 (la "Audiencia Pública"), vengo por la presente a complementar el informe que esta Licenciataria presentara el pasado 18.11.2016 en el expte. de la referencia.

El documento que acompaño, contiene la adecuación tarifaria propuesta por TGS y que solicito sea considerado en la Audiencia Pública.

Solicito también que dicha propuesta, luego de celebrada la Audiencia Pública, sea oportunamente aprobada por esa autoridad a fin de esta Licenciataria cuente con una tarifa justa y razonable en los términos de la Ley 24.076.

Sin otro particular saludo al señor Interventor con la distinguida consideración.

Nicolás M. Mordeglija
Director de Asuntos Legales
Transportadora de Gas del Sur S.A.

CECBA - LEY 404 GCBA

LEGALIZACION

141031 524140



14:40:47

31/10/2014



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



MATIAS PABLO SECARE
ESCRIBANO
MATRICULA 4543

N 018149681

1 PRIMERA COPIA. ESCRITURA NÚMERO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y
2 UNO. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a
3 los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil catorce, ante mí Es-
4 cribano Autorizante comparecen don Alejandro Mario BASSO, argentino, ca-
5 sado, con Documento Nacional de Identidad Número 14.897.215, y don Nico-
6 lás Martín MORDEGLIA, argentino, casado, con Documento Nacional de I-
7 dentidad Número 17.453.928, ambos domiciliados en la calle Don Bosco
8 3672 piso 5to de Capital Federal, personas mayores de edad y de mi cono-
9 cimiento doy fe, quienes lo hacen en su carácter de Apoderados y en nom-
10 bre y representación de TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A., con
11 domicilio en la calle Don Bosco Número 3672 de esta ciudad, inscrita en el
12 Registro Público de Comercio bajo Número 11.668 Libro 112, Tomo A de
13 Sociedades Anónimas, el 1 de diciembre de 1992, C.U.I.T. Número 30-
14 65786206-8, lo que acreditan en forma suficiente según mandato que ésta
15 les otorgara el 5 de febrero de 2013 por Escritura 95 pasada al folio 266 ante
16 este Registro 2089 a mi cargo, el que copiado en su parte pertinente dice a-
17 sí: "... OTORGAR PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a favor de ...
18 NICOLAS MARTIN MORDEGLIA, ALEJANDRO MARIO BASSO, ... para
19 que en nombre y representación de TRANSPORTADORA DE GAS DEL
20 SUR S.A. y actuando en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, en todo
21 el territorio de la República Argentina y/o de cualquier país extranjero, reali-
22 cen los siguientes actos, los que podrán sustituir total o parcialmente: ... N)
23 **GESTIÓN:** Para que la representen en trámites y gestiones ante el gobierno
24 y/o autoridades del Estado Nacional argentino, Gobiernos de las Provincias,
25 Municipalidades, sus Ministerios, Secretarías, Sub-Secretarías, Direcciones,



N 018149681

Registros, delegaciones, organismos centralizados o descentralizados, con- 26
centrados o desconcentrados, y/o reparticiones de todo tipo, entidades au- 27
tárquicas y autónomas, empresas y sociedades del Estado Nacional argenti- 28
no, Provincial, Departamental o Municipal, Sociedades de Economía Mixta y 29
obras sociales de cualquier clase, otros gobiernos o autoridades extranjeras, 30
y otras entidades públicas o privadas, creadas o a ser creadas en el futuro y, 31
especialmente ante el: MINISTERIO DEL INTERIOR DE LA NACIÓN AR- 32
GENTINA, y sus organismos, unidades, programas, comisiones y/o entida- 33
des dependientes y/o relacionadas, incluyendo, pero sin limitarse a la Secre- 34
taría de Provincias, la Secretaría de Asuntos Políticos, la Secretaría de Asun- 35
tos Municipales, la Sub Secretaría de Asuntos Municipales, la Secretaría del 36
Interior, la Sub Secretaría del Interior, la Secretaría de Seguridad Interior, la 37
Sub Secretaría de Seguridad, la Sub Secretaría de Seguridad en los Espec- 38
táculos Futbolísticos, la Comisión para el Estudio, Análisis y Elaboración de 39
la Normativa que Regulará el Funcionamiento de la Seguridad en los Aero- 40
puertos, el Consejo Nacional para la Prevención de la Violencia y la Seguri- 41
dad en el Fútbol, el Comité de Seguridad en el Fútbol, la Comisión Nacional 42
de Zonas de Seguridad, la Comisión Permanente de Seguridad Bancaria, la 43
Dirección Nacional de Población, la Dirección Nacional Electoral, la Direc- 44
ción General del Archivo General de la Nación, la Gendarmería Nacional, el 45
Instituto Federal de Asuntos Municipales (IFAM), el Instituto de Legalización 46
de Documentos Públicos, la Policía Aeronáutica Nacional, la Policía de Segu- 47
ridad Aeroportuaria, la Policía Federal Argentina, la Prefectura Naval Argen- 48
tina, la Red Unificada de Inteligencia Criminal (REDUNIC), el Registro Nacio- 49
nal de Admisión de Extranjeros, el Registro Nacional de Aptitud Migratoria, 50



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



MATIAS PABLO SEDANO
ESCRIBANO
MATRICULA 2545

N 018149682

1 el Registro Nacional de Ingreso y Egreso de Personas al Territorio Nacional,
2 el Registro Nacional de Armas, el Sistema Unificado de Registros Criminales
3 (SURC), la Dirección Nacional de Migraciones, la Dirección del Registro Na-
4 cional de las Personas y el Instituto Nacional Contra la Discriminación, la Xe-
5 nofobia y el Racismo (INADI); el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIO-
6 RES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO DE LA NACIÓN ARGENTI-
7 NA, y sus organismos, unidades, programas, comisiones y/o entidades de-
8 pendientes y/o relacionadas, incluyendo, pero sin limitarse, a la Secretaría
9 de Relaciones Exteriores, la Sub Secretaría de Coordinación y Cooperación
10 Internacional, la Sub Secretaría de Relaciones Institucionales, la Sub Secre-
11 taría de Política Exterior, la Sub Secretaría de Política Latinoamericana, la
12 Secretaría de Comercio y Relaciones Económicas Internacionales, la Sub
13 Secretaría de Comercio Internacional, la Sub Secretaría de Integración Eco-
14 nómica Americana y Mercosur, la Secretaría de Culto, la Sub Secretaría de
15 Culto, la Dirección Nacional del Antártico, el Instituto Antártico Argentino y la
16 Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE); el MINISTERIO DE
17 DEFENSA DE LA NACIÓN ARGENTINA, y sus organismos, unidades, pro-
18 gramas, comisiones y/o entidades dependientes y/ o relacionadas, incluyen-
19 do pero sin limitarse a la Sub Secretaría de Coordinación, la Sub Secretaría
20 de Fortalecimiento Institucional de las Fuerzas Armadas, la Secretaría de A-
21 asuntos Militares y Sub Secretaría de Asuntos Técnico Militares, el Instituto
22 Geográfico Militar, el Instituto de Vivienda del Ejército, el Centro Educativo
23 de las Fuerzas Armadas (CEFA), la empresa Decadaza S.A., la empresa In-
24 terbaires S.A., la empresa Satecna S.A. (en liquidación), la empresa Inter-
25 cargo Sociedad Anónima Comercial, la empresa Tandanor S.A., la empresa



N 018149682

COVIARA (Construcción de Vivienda para la Armada), y el Proyecto TAM S. 26
E.; el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y sus orga- 27
nismos, unidades, programas, comisiones y/o entidades dependientes y/o re- 28
lacionadas, incluyendo, pero sin limitarse, a la Secretaría de Política Econó- 29
mica, la Sub Secretaría de Coordinación Económica, la Sub Secretaría de 30
Programación Económica, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos 31
(INDEC), la Secretaría de Comercio Interior, la Secretaría de Comercio Exte- 32
rior, la Sub Secretaría de Defensa del Consumidor, la Comisión Nacional de 33
Defensa de la Competencia (CNDC), la Secretaría de Finanzas, la Sub Se- 34
cretaría de Financiamiento, la Sub Secretaría de Servicios Financieros, la O- 35
ficina Nacional de Crédito Público, la Secretaría de Hacienda, la Sub Secre- 36
taría de Presupuesto, la Sub Secretaría de Relaciones con las Provincias, la 37
Sub Secretaría de Ingresos Públicos, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo 38
Provincial, la Tesorería General de la Nación, la Contaduría General de la 39
Nación, la Oficina Nacional de Presupuesto, la Secretaría de Agricultura, 40
Ganadería, Pesca y Alimentos, la Sub Secretaría de Agricultura, Ganadería 41
y Forestación, la Sub Secretaría de Pesca y Acuicultura, la Sub Secretaría 42
de Política Agropecuaria y Alimentos, la Oficina Nacional de Control Comer- 43
cial Agropecuario, la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y 44
Mediana Empresa, la Sub Secretaría de Industria, la Sub Secretaría de Polí- 45
tica y Gestión Comercial, la Sub Secretaría de la Pequeña y Mediana Empre- 46
sa y Desarrollo Regional, la Comisión Nacional de Comercio Exterior, la Se- 47
cretaría Legal y Administrativa, la Sub Secretaría de Administración y Norma- 48
lización Patrimonial, la Sub Secretaría Legal, la Administración Federal de 49
Ingresos Públicos (AFIP), el Instituto de Estudios Tributarios, Aduaneros y 50



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



MATIAS PABLO SEDANE
ESCRIBANO
MATRICULA 4545

N 018149683

1 de los Recursos de la Seguridad Social, el Instituto Nacional de los Recur-
2 sos de la Seguridad Social (INARSS), la Agencia Nacional de Desarrollo de
3 Inversiones, el Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia, la Superin-
4 tendencia de Seguros de la Nación y Caja Nacional de Valores, la Casa de
5 Moneda Sociedad del Estado, el Tribunal Fiscal de la Nación (TFN), el Insti-
6 tuto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), el Servicio Nacional de
7 Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), el Instituto Nacional de Inves-
8 tigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP), el Instituto Nacional de Semillas (I-
9 NASE), la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario, el Instituto
10 Nacional de Tecnología Industrial (INTI), el Instituto Nacional de la Propie-
11 dad Industrial (INPI), la Agencia de Desarrollo de Inversiones, el Banco Cen-
12 tral de la República Argentina (BCRA), el Banco Hipotecario S.A., el Banco
13 de Inversión y Comercio Exterior S.A. (BICE), el Banco Nacional de Desarro-
14 llo Patrimonio en Liquidación, el Banco de la Nación Argentina, la Caja Na-
15 cional de Ahorro y Seguro, el Centro de Estudios para la Producción, la Co-
16 misión de Renegociación de Contratos de Obras y Servicios Públicos, la
17 Comisión Nacional de Comercio Exterior, la Comisión de Evaluación y Desa-
18 rrollo de Asociaciones Público-Privadas, la Comisión de Evaluación y Desa-
19 rrollo de Iniciativas Privadas, el Consejo Nacional de Normas, Calidad y Cer-
20 tificación, el Consejo Consultivo de Inversiones de los Fondos Fiduciarios
21 del Estado Nacional, el Consejo de Seguridad Eléctrica, la Contaduría Gene-
22 ral de la Nación, la Dirección Nacional de Impuestos, la Dirección Nacional
23 de Incentivos Promocionales, la Dirección Nacional de Investigaciones y Aná-
24 lisis Fiscal, la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos Sociedad Anónima
25 (En Liquidación), la Empresa Ferrocarriles Metropolitanos Sociedad Anóni-



N 018149683

ma (En Liquidación), la empresa Ferrocarriles Argentinos Sociedad Anónima 26
(En Liquidación), el Fondo Fiduciario de Asistencia a Entidades Financieras 27
y de Seguros, el Fondo Fiduciario de Desarrollo de Infraestructura, el Fondo 28
Fiduciario para el Desarrollo Provincial, el Fondo Fiduciario Fideicomiso de 29
Infraestructura Hídrica, el Fondo Fiduciario Fideicomiso de Infraestructura de 30
Transporte, el Foro Federal de Legumbres, el Foro Productivo Sectorial, el 31
Foro Permanente de Direcciones de Presupuesto y Finanzas de la Repúbli- 32
ca Argentina, el Foro Nacional de la agricultura familiar, la Oficina Nacional 33
de Presupuesto, el Registro Nacional de Identificación Sanitaria de Estable- 34
cimientos Mayoristas de Frutas y Hortalizas Frescas, la Dirección Nacional 35
de Fiscalización Agroalimentaria del SENASA, el Registro de Ejecuciones 36
Hipotecarias - Vivienda única, el Registro Nacional de Operadores con Orga- 37
nismos Vegetales Genéticamente, el Registro Nacional de Productores de 38
Software y Servicios Informáticos, el Registro Nacional de Constructores de 39
Obras Públicas, el Sistema Nacional de Control de Alimentos, el Sistema Na- 40
cional de Arbitraje de Consumo, Sociedad Central Dique S.A., la Unidad de 41
Reestructuración del Sistema Financiero, la Unidad de Coordinación de Fi- 42
deicomisos y la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servi- 43
cios Públicos; el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN 44
PÚBLICA Y SERVICIOS DE LA NACIÓN ARGENTINA, y sus organismos, 45
unidades, programas, comisiones y/o entidades dependientes y/o relaciona- 46
das, incluyendo, pero sin limitarse, a la Sub Secretaría de Coordinación y 47
Control de Gestión, la Sub Secretaría Legal, la Sub Secretaría de Planifica- 48
ción Territorial de la Inversión Pública, la Secretaría de Obras Públicas, la 49
Sub Secretaría de Obras Públicas, la Sub Secretaría de Recursos Hídricos, 50



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



MATIAS PABLO SEDANE
ESCRIBANO
MATRICULA 6045

N 018149684

1 la Sub Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Sub Secretaría de Co-
2 ordinación de Obra Pública Federal, la Sub Secretaría de Tierras para el Há-
3 bitat Social, la Secretaría de Minería, la Secretaría de Energía, la Sub Secre-
4 taría de Energía Eléctrica, la Sub Secretaría de Combustibles, la Secretaría
5 de Comunicaciones, la Secretaría de Transporte, la Sub Secretaría de Puer-
6 tos y Vías Navegables, la Sub Secretaría de Transporte Ferroviario, la Sub
7 Secretaría de Transporte Automotor, la Sub Secretaría de Transporte Aero-
8 comercial, la Dirección General de Fabricaciones Militares, el Órgano de
9 Control de Concesiones Viales, el Tribunal de Tasaciones de la Nación, el
10 Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, el Organismo Regulador
11 de Seguridad de Presas, el Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios,
12 la empresa Corporación Antiguo Puerto Madero S.A., la empresa Agua y Sa-
13 neamientos Argentinos S.A., la Dirección Nacional de Vialidad, el Instituto
14 Nacional del Agua, el Servicio Geológico Minero Argentino, el Ente Nacional
15 Regulador de la Electricidad (ENRE), el Ente Nacional Regulador del Gas
16 (ENARGAS), la empresa Núcleo Eléctrica Argentina S.A., la empresa Em-
17 prendimientos Energéticos Binacionales S.A., la Unidad Especial Sistema de
18 Transmisión Yacyretá, la Comisión Nacional de Energía Atómica, la Entidad
19 Binacional Yacyretá, la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC), la
20 Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT), el Organismo Re-
21 gulador del Sistema Nacional de Aeropuertos (ORSNA), la Administración
22 Nacional de Aviación Civil (ANAC), la Administración General de Puertos So-
23 ciedad del Estado, la Autoridad Interjurisdiccional de las Cuencas de los Rí-
24 os Limay, Neuquén y Negro, el Comité Ejecutor del Plan de Gestión Ambien-
25 tal y de manejo de la Cuenca Hídrica, Matanza-Riachuelo, el Correo Oficial



N 018149684

de la República Argentina S.A., la Comisión de Coordinación Interjurisdiccional del Programa Hidrovía Paraguay-Paraná, la empresa Ferrocarril General Belgrano S.A., la empresa Nuevo Central Argentino S.A., la empresa Ferropreso Pampeano Concesionaria S.A., la empresa Ferrosurroca S.A., la empresa Ferrocarril Mesopotámico Urquiza S.A., la empresa Buenos Aires Al Pacífico San Martín S.A., la empresa Belgrano Cargas S.A., el Fideicomiso de Infraestructura Vial, el Fideicomiso de Infraestructura Hídrica, el Fondo Fiduciario para atender la Contratación de Transporte y Adquisición de Gas Natural y el Fondo Nacional de la Vivienda; el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN ARGENTINA, y sus organismos, unidades, programas, comisiones y/o entidades dependientes y/o relacionadas, incluyendo, pero sin limitarse, a la Sub Secretaría de Coordinación e Innovación, la Secretaría de Derechos Humanos, la Sub Secretaría de Promoción y Protección de Derechos Humanos, la Secretaría de Justicia, la Sub Secretaría de Asuntos Registrales, la Secretaría de Política Criminal y Asuntos Penitenciarios, la Sub Secretaría de Asuntos Penitenciarios, el Archivo Nacional de La Memoria, los centros de asistencia jurídica y mediación comunitaria del plan social de asistencia jurídica a la comunidad, la Comisión Asesora para la Reforma del Sistema Penal, la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad (CONADI), la Unidad Especial de Investigación de la desaparición de niños, la Comisión Asesora Para La Reforma de La Legislación Procesal Penal, la Dirección Nacional del Derecho de Autor, la Dirección Nacional de Política Criminal, la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, la Dirección Nacional de Asuntos Internacionales, la Inspección General de Justicia (IGJ), la Oficina Anticorrupción, el Sistema Argenti-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



MATIAS PABLO SEPANE
ESCRIBANO
MATRICULA 6543

N 018149685

1 no de Informática Jurídica (SAIJ), el Registro Nacional de Información de
2 Personas Menores Extraviadas, el Registro de Denuncias gratuitas en el ám-
3 bito del Registro único de desarmaderos de Automotores y actividades cone-
4 xas, el Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito, el Registro único de
5 Aspirantes a guarda con Fines adoptivos, el Registro de la Propiedad Auto-
6 motor, el Registro de la Propiedad Inmueble (RPI), el Registro Nacional de
7 Reincidencia, el Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito, el Registro
8 Nacional de entidades de Bomberos Voluntarios y organizaciones no Guber-
9 namentales, el Registro de Mediadores de la Ley Nº 24.573, el Registro Na-
10 cional de Conciliadores Laborales (RENACLO), el Registro de Instituciones
11 Formadoras, el Servicio Penitenciario Federal (SPF), la Unidad de Informa-
12 ción Financiera (UIF) y el programa de Coordinación-Representación Nacio-
13 nal ante el Grupo de acción financiera Internacional (FATFGAFI); el MINIS-
14 TERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN AR-
15 GENTINA, y sus organismos, unidades, programas, comisiones y/o entida-
16 des dependientes y/o relacionadas, incluyendo, pero sin limitarse, a la Secre-
17 taría de Educación, la Sub Secretaría de Equidad y Calidad, la Sub Secreta-
18 ría de Planeamiento Educativo, la Secretaría de Políticas Universitarias, la
19 Sub Secretaría de Políticas Universitarias, la Secretaría de Ciencia, Tecnolo-
20 gía e Innovación Productiva, la Sub Secretaría de Coordinación Administrati-
21 va, la Agencia Nacional de Promoción Científica, Tecnológica y de Innova-
22 ción, el Consejo Federal de Cultura y Educación, la empresa Educ.Ar Socie-
23 dad del Estado (EDUC.AR), el Fondo para la Investigación Científica y Tec-
24 nológica (FONCYT), el Fondo Tecnológico Argentino (FONTAR), el Instituto
25 Nacional de Educación Tecnológica (INET), el Instituto de Financiamiento E-



N 018149685

ducativo (IFE), el Instituto para el Desarrollo de la Calidad Educativa (IDE- 26
CE), la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria 27
(CONEAU) y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas 28
(CONICET); el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SO- 29
CIAL DE LA NACIÓN ARGENTINA, y sus organismos, unidades, progra- 30
mas, comisiones y/o entidades dependientes y/o relacionadas, incluyendo, 31
pero sin limitarse, a la Sub Secretaría de Coordinación, la Secretaría de Tra- 32
bajo, la Sub Secretaría de Relaciones Laborales, la Sub Secretaría de Fisca- 33
lización del Trabajo y de la Seguridad Social, la Sub Secretaría de Progra- 34
mación Técnica y Estudios Laborales, la Secretaría de Seguridad Social, la 35
Sub Secretaría de la Seguridad Social, la Secretaría de Empleo, la Sub Se- 36
cretaría de Políticas de Empleo y Formación Profesional, la Administración 37
Nacional de la Seguridad Social (ANSES), la Superintendencia de Riesgos 38
de Trabajo, la Superintendencia de AFJP, el Programa especial de forma- 39
ción y asistencia técnica para el trabajo, la Comisión especial para la refor- 40
ma del régimen provisional, la Comisión tripartita de igualdad de trato y opor- 41
tunidades entre varones y mujeres en el mundo laboral (CTIO), la Oficina de 42
asesoramiento sobre violencia laboral, el Programa sectorial regional de for- 43
mación profesional, el Plan integral para la promoción del empleo y el Pro- 44
grama transparencia para las contrataciones y Programa de inserción laboral 45
de discapacitados; el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN ARGENTI- 46
NA, y sus organismos, unidades, programas, comisiones y/o entidades de- 47
pendientes y/o relacionadas, incluyendo, pero sin limitarse, a la Secretaría 48
de Política, Regulación y Relaciones Sanitarias, la Sub Secretaría de Políti- 49
cas de Regulación y Fiscalización, la Sub Secretaría de Relaciones Sanita- 50



ACTUACION NOTARIAL

LEY 407



MATIAS PABLO SEDANE
ESCRIBANO
MATRICULA 4345

N 018149686

1 rias e Investigación en Salud, la Secretaría de Programas Sanitarios, la Sub
2 Secretaría de Programas de Prevención y Promoción, la Sub Secretaría de
3 Coordinación, la Superintendencia de Servicios de Salud, la Administración
4 de Programas Especiales, el Instituto Nacional de Servicios Sociales para
5 Jubilados y Pensionados, el Instituto Nacional Central único Coordinador de
6 Ablación e Implantes, la Administración Nacional de Medicamentos Alimen-
7 tarios y Técnica Médica (ANMAT), la Administración Nacional de Laborato-
8 rios e Institutos de Salud Dr. Carlos G. Malbrán, el Hospital Nacional Prof. A.
9 Posadas, el Hospital Sommer, la Colonia Montes de Oca, el Servicio Nacio-
10 nal de Rehabilitación, el Centro Nacional de Reeducación Social (CENARE-
11 SO), el Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur y el Consejo
12 Nacional Consultivo de Salud; el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
13 DE LA NACIÓN ARGENTINA, y sus organismos, unidades, programas, co-
14 misiones y/o entidades dependientes y/o relacionadas, incluyendo, pero sin
15 limitarse, a la Secretaría de Gestión y Articulación Institucional, la Sub Secre-
16 taría de Políticas Alimentarias, la Sub Secretaría de Abordaje Territorial, la
17 Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano, la Sub Secretaría de
18 Desarrollo Local y Economía Social, la Sub Secretaría de Organización de
19 Ingresos Sociales, la Sub Secretaría de Organización y Capacitación Popu-
20 lar, la Secretaría de Coordinación, la Secretaría de Comunicación Social y la
21 Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, etcétera; y ante la
22 Sindicatura General de la Nación -entidad autárquica en el ámbito de Presi-
23 dencia de la Nación-, la Oficina Nacional de Contrataciones, dependiente de
24 la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Universidades Naciona-
25 les o provinciales, públicas o privadas, Embajadas y Consulados extranje-



N 018149686

ros, empresas de ferrocarriles y empresas prestadoras de los servicios de a- 26
gua corriente, energía eléctrica, teléfonos y gas, y los respectivos entes regu- 27
ladores, con la aclaración de que la precedente enumeración es simplemen- 28
te ejemplificativa y de ninguna manera limita o restringe el carácter amplio 29
de la representación aquí otorgada para actuar ante los distintos organismos 30
de las autoridades gubernamentales y/u otras entidades públicas o privadas. 31
A tal efecto, se les faculta para realizar toda clase de gestión administrativa, 32
incluyendo, pero sin limitarse, a: formular peticiones, efectuar o recibir notifi- 33
caciones, solicitudes, aclaraciones, ratificaciones y consultas, protestos y re- 34
clamos, presentar y recibir cuentas, aceptar e impugnar las mismas, efectuar 35
pagos, percibir sumas de dinero y otros bienes, dar recibos, descargos y 36
cancelaciones al respecto, interponer recursos, solicitar reintegros, presentar 37
y ofrecer pruebas, efectuar descargos, firmar toda clase de documentos, re- 38
cibos, órdenes y boletas de control, firmar manifiestos, firmar convenios mo- 39
dificatorios tendientes a la inscripción de contratos, inscribir a la Sociedad en 40
los registros que considere necesarios, efectuar protestas y reclamos, notifi- 41
carse de las resoluciones y providencias que recaigan y apelar de ellas ante 42
la autoridad que corresponda, y cuantos más actos resulten necesarios para 43
el cabal cumplimiento de la representación amplia otorgada conforme la legis- 44
lación aplicable. ...". ES COPIA FIEL de su original doy fe, de la parte perti- 45
nente del poder relacionado. Y los comparecientes en el carácter acreditado 46
EXPRESAN: Que SUSTITUYEN el mandato preinserto a favor de las si- 47
guientes personas: JORGE JAVIER GREMES CORDERO, GONZALO 48
CRISTIAN CASTRO OLIVERA, NICOLÁS MARTÍN MORDEGLIA, ALEJAN- 49
DRO MARIO BASSO, DANIEL ALBERTO PERRONE, CARLOS HECTOR 50



ACTUACION NOTARIAL

LEY 407



MATIAS PABLO SEOANE
ESCRIBANO
MATRICULA 4545

N 018149687

1 SIDERO, BENJAMÍN ROBERTO GUZMÁN, OSCAR JOSÉ SARDI, NÉS-
2 TOR HUGO MARTIN, JUAN ENRIQUE MARIO ROSELLÓ, HUGO ENRI-
3 QUE POLICASTRO, LEANDRO PÉREZ CASTAÑO, MARÍA VICTORIA
4 QUADE, CARLOS ALMAGRO, JUAN IGNACIO DE URRAZA, MARÍA MAR-
5 CELA SAFAR, RUBÉN OSCAR DE MURIA, MARIO ALBERTO YANIS-
6 KOWSKI, ADRIÁN EDUARDO HUBERT, JORGE LACASTA, OMAR AN-
7 GEL DAULERIO, OSVALDO DANIEL FIDUCIA, RICARDO MAURICIO
8 BORCHARDT ANDRADA, SOLEDAD RIERA, EZEQUIEL MATÍAS ABAL,
9 WALTER EDUARDO STUART, CLAUDIA BEATRIZ TRICHILLO, CLAUDIO
10 MIGUEL LOPEZ, HUGO SALVADOR APOLLONIO, GUSTAVO ALEJAN-
11 DRO GARCÍA, MIGUEL ANGEL MERCAPIDE, ALEJANDRO JOSÉ GIO-
12 BERGIA, FERNANDO DARÍO BONO, SILVIA LUCIA JOAQUINA MIGONE
13 DIAZ, PABLO FIDEL REDIVO, ALEJANDRO PABLO FUENTE, FRANCIS-
14 CO JAVIER BAISTROCCHI y DANIEL ROBERTO FALABELLA, para que,
15 actuando en forma conjunta, alternada o indistinta cualesquiera uno de ellos,
16 realicen todos los actos y diligencias que resulten del mandato transcrito en
17 esta escritura el que se da aquí por parcialmente reproducido. Se deja cons-
18 tancia que el presente mandato no podrá ser sustituido total ni parcialmente.
19 LEO a los comparecientes quienes prestan su conformidad y firman por ante
20 mí doy fe. Hay dos firmas: ALEJANDRO MARIO BASSO y NICOLAS MAR-
21 TIN MORDEGLIA, ante mí ESCRIBANO MATIAS PABLO SEOANE, está mi
22 sello. CONCUERDA con su Escritura matriz que pasó ante mí al folio 2.054
23 de este Registro Número 2089 a mi cargo. Para los Apoderados expido esta
24 Primera Copia en siete hojas de Actuación notarial numeradas correlativa-
25 mente del Número N018149681 al N018149687 que sello y firmo en el lugar



N 018149687

y fecha de su otorgamiento doy fe.-

[Handwritten signature]

MATIAS PABLO SEDANE
ESCRIBANO
MATRICULA 4545

COLEGIO DE
ESCRIBANOS
de la CIUDAD de
BUENOS AIRES

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



L 012363401

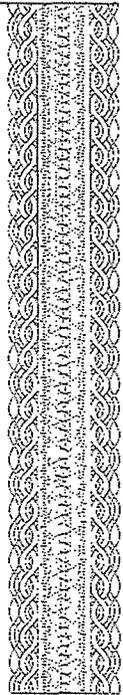


EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano **MATIAS PABLO SEOANE** obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **141031524140/0**. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Viernes 31 de Octubre de 2014



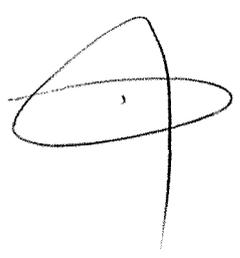
ESC. FERNANDO DE ABREU
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO



Informe Propuesta Tarifaria de Transportadora de Gas Sur S.A. (TGS)

Tabla de contenido

1. Objeto y Alcance de la Revisión Tarifaria Integral.....	2
2. Metodología Tarifaria de la RTI.....	6
2.1. Pautas del Proceso de la RTI	6
2.2. Enfoque metodológico de la RTI	8
2.3. El Proceso de la RTI a cargo del ENARGAS	9
3. Variables determinantes de la Propuesta Tarifaria de TGS.	16
3.1. Costo de capital.....	16
3.2. Base de Capital	17
3.3. Plan de Inversiones quinquenio (2017-2021)	19
3.3.2 Plan de Inversiones (en millones de pesos)	20
3.3.2 Instrumentación de Factor K durante el período quinquenal.....	24
3.3.3 Extensión de la Licencia.....	27
3.4. Gastos operativos, administrativos y comerciales quinquenio (2017-2021).....	27
3.5. Resumen.....	30
4. Ingresos requeridos y tarifas propuestas del servicio de transporte.....	30
5. Guía Temática de la Revisión Tarifaria Integral de Transporte y Distribución del Gas Natural elaborada por el ENARGAS.....	32
5.1 Metodología y procedimiento del ajuste semestral tarifario propuesto.....	32
5.2 Ajustes tarifarios excepcionales por causas objetivas y justificadas – Artículos 46 y 47 de la Ley 24.076	33
5.3 Propuesta de cargo tarifario por el Gas Retenido.....	33
6. Anexos de Cuadros Tarifarios de Transporte propuestos.....	34
7. Solicitud.....	34



1. Objeto y Alcance de la Revisión Tarifaria Integral.

En este documento se presenta la propuesta tarifaria de TGS para la prestación del servicio regulado de transporte de gas natural (en adelante, "la propuesta tarifaria") conforme lo establecido en el Capítulo I, Título IX "Tarifas" de la Ley N° 24.076¹, su reglamentación y normas complementarias y conexas, y las Pautas previstas en los Acuerdos Integrales acordados por TGS con las autoridades pertinentes².

La base metodológica para la determinación de las tarifas que remuneran la actividad de transporte es la que se establece en los artículos 38 y 39 del Título IX de la ley antes referida.

En el artículo 38 se establece que: *"... Los servicios prestados por los transportistas y distribuidores serán ofrecidos a tarifas que se ajustarán a los siguientes principios: a) Proveer a los transportistas y distribuidores que operen en forma económica y prudente, la oportunidad de obtener ingresos suficientes para satisfacer todos los costos operativos razonables aplicables al servicio, impuestos, amortizaciones y una rentabilidad razonable, según se determina en el siguiente artículo..."*

Y el artículo 39 se refiere específicamente a la rentabilidad razonable que debe incluir la tarifa: *"...A los efectos de posibilitar una razonable rentabilidad a aquellas empresas que operen con eficiencia, las tarifas que apliquen los transportistas y distribuidores deberán contemplar: a) Que dicha rentabilidad sea similar al de otras actividades de riesgo equiparable o comprable; b) Que guarde relación con el grado de eficiencia y prestación satisfactoria de los servicios..."*

Como puede apreciarse de la mera transcripción de ambos artículos, en tanto el transportista cumpla de manera eficiente con la prestación de sus servicios, las tarifas que determine el ENARGAS deben permitir a la transportista TGS recuperar la totalidad de los componentes de costos en la tarifa.

La normativa prevé la realización de revisiones tarifarias que permitan evaluar y determinar tarifas que cumplan con los principios y base metodológica establecidos en la ley. En ese sentido, el artículo 42 de la ley establece que cada 5 años el ENARGAS revisará el sistema de ajuste de tarifas, lo que debe entenderse incluye la revisión de la remuneración del servicio. Este proceso de revisión tarifaria se llevó a cabo una única vez para las tarifas iniciales del quinquenio 1998-2002 y luego fue suspendido por el dictado de la Ley de Emergencia Económica³, cuando estaba en curso el segundo proceso de revisión tarifaria para el quinquenio 2003-2007, así como otros ajustes periódicos (semestrales por medio de indicadores internacionales) de los cuadros tarifarios como se indica más abajo.

¹ La Ley de Gas (Ley N° 24.076), el decreto reglamentario (Decreto N° 1738/92) y la Licencia de Transporte (Reglas Básicas de la Licencia de Transporte -RBLT- aprobadas por Decreto N° 2255/92), conformaron el Marco Regulatorio para la actividad desarrollada por TGS en la prestación de servicios de transporte de gas natural.

² Acuerdo Transitorio aprobado por Dec. PEN 1918/2009, Acta Acuerdo Integral inicialada el 5/10/2011 y reinicialada el 5/10/2015 y Acta Acuerdo Transitoria del 28/02/2016.

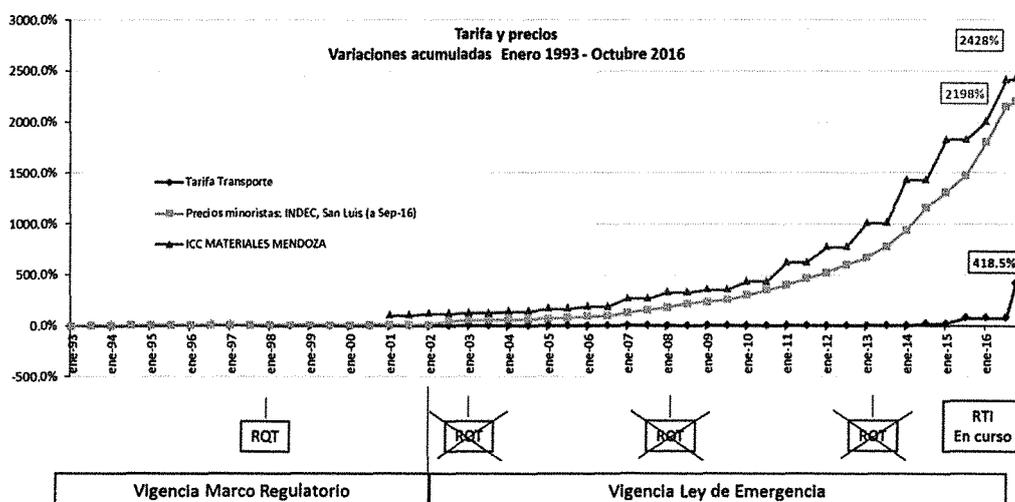
³ A partir de la crisis económica de finales de 2001 y comienzos de 2002, se dictó la Ley de Emergencia Económica, Ley 25.561, y las reglas referidas a la moneda en que se calculaban y expresaban las tarifas del servicio y a los mecanismos de su actualización, por lo que dejaron de ser aplicables lo establecidos en el Marco Regulatorio.

Asimismo, la Ley de Emergencia autorizó al Gobierno Argentino a renegociar la licencia de prestación de servicios públicos – incluidos el transporte y la distribución de gas natural- bajo determinados criterios establecidos en la ley con el propósito de restablecer un régimen tarifario compatible con los principios y objetivos de la Ley 24.076. En esta dirección, el Estado Nacional creó la Comisión de Renegociación de Contratos, luego reemplazada por la Unidad de Renegociación de Contratos (UNIREN), con quien TGS llegó a un entendimiento que derivó en la firma de un Acuerdo Transitorio, con fecha 8 de octubre de 2008, y de un Acta Acuerdo, con fecha 5 de octubre de 2011. Estos actos ocurrieron a prácticamente a 6 y 9 años respectivamente de dictada la Ley de Emergencia.

El dictado de la Ley de Emergencia, en enero de 2002, afectó gravemente la situación económica y financiera de TGS.

Debe recordarse que dicha Ley pesificó y congeló las tarifas de los servicios.

Evolución de la Tarifa de Transporte vs. IPC/IPIM



Desde la crisis de finales del año 2001 hasta el mes de septiembre de 2016: 1) la devaluación del peso frente a la moneda norteamericana fue del 1.400%; 2) el aumento de los Precios Mayoristas del INDEC empalmado para el período 2006-2015 con el índice costos de materiales de la construcción para la Provincia de Mendoza fue de 2.428%; y 3) los Precios al Consumidor de la Provincia de San Luis, se incrementaron en un 2.198%.

En este punto es importante destacar lo que la propia página web del INDEC menciona respecto a que las series estadísticas publicadas con anterioridad a diciembre de 2015, deben ser utilizadas con reserva, así como la emergencia administrativa del organismo declarada mediante el dictado del Decreto PEN Nro. 55/2016.

Sin embargo, la tarifa de transporte se mantuvo sin variación por casi 15 años, desde julio de 1999 a abril de 2014, en que por primera vez se incrementó solo en un 20%.

Dicho 20% de ajuste tarifario se dispuso como consecuencia del Acuerdo Transitorio del año 2008, aprobado por decreto del Poder Ejecutivo, que debió entrar en vigencia en el mes de

septiembre de 2008, y que recién fue implementado en abril de 2014. Es decir, casi 6 años después.

Adicionalmente, en el año 2011, TGS firmó un Acuerdo de Renegociación Integral propuesto por el Gobierno Nacional, que preveía la aplicación de un Mecanismo de Monitoreo de Costos y la realización de una Revisión Tarifaria Integral.

Dicho acuerdo nunca fue firmado por Gobierno. Pese a ello, TGS suspendió el reclamo ante el CIADI presentado por uno de sus ex accionistas.

Los incumplimientos del Gobierno motivaron a TGS a presentar un Reclamo Administrativo Previo en diciembre de 2014, solicitando resarcir a TGS por la falta de implementación de dicho acuerdo.

Los reclamos iniciados por la empresa ante la falta de cumplimiento del marco contractual, ascienden a la suma de 33.000 millones de pesos.

Posteriormente, en el mes de mayo de 2015, se otorgó un incremento adicional del 44,3% sobre la tarifa de transporte de TGS, totalizando así el 73,2% de incremento tarifario para el período julio de 1999 a marzo de 2016.

El atraso tarifario antes descripto motivo al Ministerio de Energía y al Ministerio de Hacienda a instrumentar, a través del ENARGAS, una adecuación tarifaria transitoria del 200,1% con plena vigencia desde el 7 de octubre de 2016, y hasta la finalización del proceso de Revisión Tarifaria Integral, proceso en cuyo marco se realiza la Audiencia Pública de fecha 2 de diciembre de 2016.

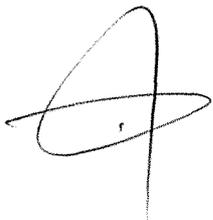
El objetivo de dicha adecuación tarifaria transitoria fue que TGS contara con los fondos necesarios para hacer frente al Plan de Inversiones (794 millones de pesos), los gastos de operación y mantenimiento, administrativos y comerciales (1.360 millones de pesos), y dar cumplimiento a los vencimientos de sus obligaciones contraídas (821 millones de pesos), manteniendo la cadena de pagos, a efectos de asegurar la continuidad de la normal prestación del servicio durante un período de 12 meses, período que concluye con la vigencia de los nuevos cuadros tarifarios que surgirán de este proceso de Revisión Tarifaria Integral.

La demora en la instrumentación plena de este ajuste tarifario transitorio, como consecuencia del fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa "Centro de Estudios para la promoción de la Igualdad y la Solidaridad (CEPIS) s/Amparo Colectivo", tiene un impacto estimado de 423 millones de pesos, por lo que es necesaria la instrumentación de una Asistencia Financiera del Estado Nacional, para dar íntegro cumplimiento al Plan previsto. De no efectivizarse esta asistencia, deberá contemplarse obras adicionales en el plan de inversiones propuesto para el quinquenio.

La pesificación y la ausencia de ajustes de las tarifas durante tantos años, llevó a TGS a priorizar la inversión en seguridad del sistema, postergando inversiones en actualización tecnológica y en reemplazo de bienes por obsolescencia.

Obviamente, tampoco permitió llevar a cabo las ampliaciones de capacidad de transporte de TGS, como lo hizo hasta el año 2001. Es por ello que las posteriores ampliaciones debieron realizarse a través de estructuras de fiduciarias.

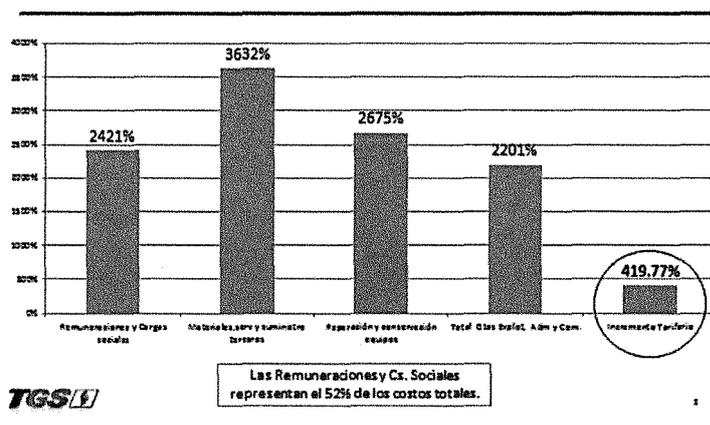
Han transcurrido casi 24 años desde que se otorgaron las licencias de transporte y distribución, y solo 9 años estuvo vigente el Marco Regulatorio.



Los restantes 15 años, las tarifas del servicio de transporte de gas natural estuvieron condicionadas por la Ley de Emergencia. Es decir, pesificadas y congeladas.

Considerando que el Marco Regulatorio establece la revisión de las tarifas con una periodicidad quinquenal, deberían haberse llevado a cabo 5 procesos de revisión tarifaria, y recién este año, el ENARGAS está finalizando la 2° revisión tarifaria desde el otorgamiento de las licencias, situación que valoramos en mérito a la seguridad jurídica y a la mejora en la calidad del servicio.

Evolución de los Costos del Servicio vs. Tarifa Transporte Período 2001-2016



A modo de ejemplo podemos mencionar que para el período 2001/2016, las Remuneraciones y Cargas Sociales, que representan el 52% del costo total, se incrementaron un 2.421%, y los Materiales, Servicios y Suministros de Terceros un 3.632% y el costo de las reparaciones y conservación de equipos lo hicieron un 2.675%.

Para el mismo período, mientras los costos de operar y mantener el sistema de gasoductos se incrementaron en el orden del 2.201%, la tarifa de transporte de TGS se incrementó un 419,77%.

Es importante destacar que a diferencia de otros servicios, la actividad de transporte de gas natural nunca recibió subsidios del Estado Nacional.

Hasta el año 2015, los accionistas decidieron destinar los fondos generados por otros negocios (incluyendo la producción y comercialización de líquidos derivados del gas natural) a la actividad de transporte para hacer frente al incremento de costos, las inversiones y al pago de obligaciones contraídas.

Dichos negocios no son objeto de la Audiencia por no ser parte del servicio público de transporte, dado que la Licencia obliga a llevar contabilidades separadas a fin de que no haya subsidios cruzados con otros negocios de la empresa.

Los otros negocios que desarrolla TGS nunca debieron ser el sostén de la actividad regulada de transporte.

Adicionalmente, los fondos correspondientes a tales negocios han disminuido significativamente como consecuencia de la caída de los precios internacionales del Gas Licuado de Petróleo y el incremento del costo de la materia prima.

En función de lo hasta aquí mencionado, el proceso de la RTI en curso tiene por objetivo que el ENARGAS determine las tarifas del servicio de transporte de la Licenciataria, que sobre la base de una operación económica, prudente y eficiente de los servicios a su cargo, permita a TGS obtener los ingresos suficientes para satisfacer todos los costos operativos lógicos aplicables al servicio, impuestos, amortizaciones y una rentabilidad razonable (conforme las pautas o base metodológica establecida en el artículo 38 de la Ley).

En resumen, las tarifas que surjan de la RTI deberán permitir que el servicio de transporte de gas a cargo de TGS logre su normalización, a partir de objetivos centrales para la actividad: sostenibilidad, confiabilidad, eficiencia y crecimiento.

2. Metodología Tarifaria de la RTI.

2.1. Pautas del Proceso de la RTI

El concepto de Revisión Tarifaria Integral (RTI) es definido en el Acuerdo Transitorio como aquel ... *“procedimiento que implementará el ENARGAS⁴ con el objeto de determinar el nuevo régimen de tarifas máximas de la Licenciataria conforme a los establecido en la Ley 24.076, su reglamentación, normas complementarias y conexas y las pautas que surgen del Acuerdo Transitorio y del Acta de Acuerdo de Renegociación Contractual Integral.”*

El citado Acuerdo Transitorio fija las pautas para la realización de la RTI, la cual deberá realizarse dentro del plazo de 12 meses contados a partir de la instrucción del MINEM⁵.

A continuación se especifican las pautas que seguirá el ENARGAS para la realización del proceso de RTI:

- Introducirá un mecanismo de adecuación semestral de la Tarifa de Servicio de Transporte de TGS, a efectos de mantener la sustentabilidad económico-financiera de la prestación y la calidad del servicio.
- Se procederá a diseñar e implementar métodos adecuados para incentivar y medir en el tiempo las mejoras en la prestación del servicio por parte de TGS.
- En el régimen de Calidad de Servicio y Penalidades, el ENARGAS: a) procederá a diseñar un sistema de control de calidad de servicio que se asiente en la utilización de relaciones sistemáticas entre las bases de datos técnicas, comercial, de costos y de mediciones de calidad a los fines de impulsar sistemas de control y de señales eficientes y b) evaluará la conveniencia de establecer áreas de calidad diferenciadas.

⁴ Véase Acta Acuerdo Integral, Cláusula Decimo Primera, en la cual se establece que el ENARGAS debe realizar una RTI para fijar el nuevo régimen tarifario a aplicar a la Licenciataria por el plazo de 5 años a partir de su vigencia.

⁵ El ENARGAS fue instruido por el MINEM a realizar el proceso de Revisión Tarifaria Integral por Resolución N° 31 del 29 de marzo de 2016. El proceso debe ser concluido en un plazo no mayor a un año desde la fecha de la mencionada resolución.

- **Actividades no reguladas:** El ENARGAS podrá realizar un análisis del impacto de las actividades no reguladas desarrolladas por TGS, las ventajas, desventajas y riesgos que la realización de dichas actividades tienen para el desarrollo del servicio público licenciado.
- **Costos del servicios:** El ENARGAS elaborará un análisis basado en los costos razonables y eficientes de la prestación del Servicio Público de Transporte de Gas Natural, efectuado por regiones como elemento de juicio para la determinación de la Tarifa de Transporte de Gas Natural de TGS. Este análisis podrá incluir la elaboración y mantenimiento de un registro unitario de materiales, servicios y mano de obra relativos a la prestación del servicio, en cada zona geográfica de la República Argentina.

Realización de la Auditoría Técnica y Económica de los Bienes Necesarios para la Prestación del Servicio Público. En la remuneración de la LICENCIATARIA el ENARGAS tomará en cuenta el costo de la auditoría a contratar por la LICENCIATARIA de acuerdo con los términos establecidos en el punto 1.7.

- **Base de Capital y Tasa de Rentabilidad:** El ENARGAS establecerá en un plazo improrrogable de SESENTA (60) días a partir de la firma del Acuerdo Integral, los criterios para la determinación de la Base de Capital y de la Tasa de Rentabilidad a aplicar en la RTI.
- Como criterio general, la Base de Capital de la Sociedad se determinará tomando en cuenta los Bienes Necesarios para la Prestación del Servicio Público. Para la valuación de dichos bienes se considerará: a) el valor inicial de los bienes al comenzar la Licencia como también aquel correspondiente a las incorporaciones posteriores, netos de bajas y depreciaciones, considerando lo establecido en el párrafo cuarto del presente apartado y b) el valor actual de tales bienes, resultante de aplicar criterios técnicos fundados que expresen en forma justa y razonable dicha estimación, tomando en cuenta el estado actual de conservación de dichos bienes.
- Para realizar dicha valuación técnica el ENARGAS establecerá las bases, el objeto y alcances de la contratación y seleccionará al especialista, de reconocido prestigio en la materia, de una lista de CINCO (5) consultores propuestos por TGS, no siendo recurrible dicha elección por parte del mismo. Todas las valuaciones de los bienes referidos se efectuarán en moneda nacional y considerarán la evolución de índices oficiales representativos de la variación en los precios de la economía contemplando la estructura de costos de dichos bienes. Todo ello debe efectuarse teniendo en miras el principio básico de inversión dispuesto en el marco regulatorio que considera el interés general de alentar inversiones que aseguren la construcción y el mantenimiento de la infraestructura necesaria para garantizar la sustentabilidad y desarrollo del servicio en forma justa y razonable.
- La Tasa de Rentabilidad se determinará conforme lo establecen los Artículos 38 y 39 de la Ley 24.076. A tal fin, ésta deberá ponderar la remuneración del capital propio y de terceros. En la determinación del capital propio, el ENARGAS fijará un nivel justo y razonable para actividades de riesgo equiparable o comparable, que guarde relación con el grado de eficiencia y prestación satisfactoria del Servicio de Transporte. A su vez, para determinar el costo de capital de terceros, el ENARGAS deberá reflejar el costo del dinero en los términos y condiciones vigentes para la financiación de empresas de servicios públicos.

El cuadro tarifario resultante respetará la vigencia del mecanismo tarifario estipulado en el Título IX "Tarifas" de la Ley 24.076, su reglamentación, normas complementarias y conexas, incluido la transferencia que resulte de los cambios en las normas tributarias (excepto en el impuesto a las ganancias o el impuesto que lo reemplace o sustituya) que estuvieren pendientes de resolución.

El ENARGAS realizará un análisis de costos para determinar nuevos valores de las tasas y cargos por servicios de la actividad regulada por TGS. Dicho análisis deberá ser efectuado basado en costos razonables y eficientes de estos servicios, debiendo tener en cuenta la zona geográfica cubierta por cada Licenciataria.

2.2. Enfoque metodológico de la RTI

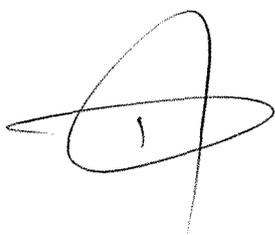
Con anterioridad al comienzo de cada ciclo regulatorio de 5 años, como el que sucede a partir de la RTI, las tarifas del servicio de transporte que resulten del proceso de revisión deberán permitir a TGS recuperar los costos del servicio de transporte – los componentes ya mencionados en el artículo 38, a) de la Ley de Gas bajo el supuesto de una operación prudente y eficiente del transportista.

Dado que las previsiones de costos y de ventas de los servicios ocurrirán en momentos diferentes durante el ciclo tarifario, es necesario tomar el valor de la moneda al inicio del período, por un lado, y el costo de oportunidad del capital que financia activos e inversiones de la Licenciataria en ese período. En ese sentido, lo que importa en una aplicación consistente de una metodología tarifaria es que a la fecha en que se aprueba el cuadro tarifario de los servicios de transporte para el ciclo tarifario, la totalidad de los costos a esa fecha se recuperen con los ingresos provenientes de los servicios vendidos en dicho ciclo con las tarifas reguladas máximas aprobadas para ese proceso.

En otras palabras, la aplicación del algoritmo de cálculo debe concurrir en la determinación de tarifas que cumplen con los principios, objetivos y la base metodológica establecida en los artículos 38 y 39 de la Ley de Gas.

Dado que el cuadro tarifario se determina en la moneda de inicio del ciclo tarifario, es necesario ajustar semestralmente las tarifas por los cambios en el poder de compra de la moneda, como se establece en el artículo 41 de la Ley de Gas, la Licencia de Transporte y la cláusula Décimo Segunda, punto 12.1 del Acta Acuerdo de Renegociación Contractual Integral y el Anexo, punto 1.1 del Acuerdo Transitorio. Estos cambios en el valor de la moneda afectan los costos de prestación en cada año y son ajenos al comportamiento eficiente y prudente de la licenciataria, correspondiendo en consecuencia que estos ajustes monetarios se apliquen a las tarifas determinadas al inicio del ciclo regulatorio. En otras palabras, la aplicación de la normativa en los plazos y formas allí determinada permite cumplir con los principios tarifarios expuestos y prestar el servicio en las condiciones previstas.

El Cuadro siguiente ilustra los componentes del ingreso requerido durante el ciclo tarifario o costos del servicio, y su recuperación a través del ciclo mediante las ventas de los servicios a las tarifas aprobadas por el ENARGAS.



Ingresos (Años 1,.....,5)	Costos (Años 1,.....,5)
<u>Ingresos requeridos:</u> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Tarifas x Servicios de Transporte (Ventas Firmes, Interrumpibles, Intercambio y Desplazamiento) 	<u>Costos del Servicio:</u> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Rentabilidad del Servicio (calculada sobre la Base de Capital⁶) ✓ Costos Operativos, administrativos y comerciales ✓ Depreciaciones ✓ Impuestos
<p>➤ La metodología de cálculo hace que las Tarifas sean tal que el Valor Presente de los Ingresos iguale el Valor Presente de los Costos (a la Tasa de Rentabilidad⁷ aprobada por ENARGAS)</p>	

Esta última metodología de cálculo tarifario es la que se utilizará en esta RTI y, que por ende, utiliza TGS para proponer sus tarifas para el período quinquenal bajo análisis.

2.3. El Proceso de la RTI a cargo del ENARGAS

En el siguiente cuadro se detallan las actuaciones hasta la fecha de este informe, a cargo del ENARGAS, clasificadas por los componentes relevantes determinantes del ingreso requerido.

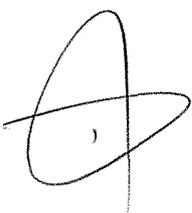
Actuación ENARGAS (Resolución, Nota)	Alcance del requerimiento	Respuesta /observación TGS
3 ASPECTOS GENERALES		
Nota ENRG/GRGC/GREX/GAL N° 03429/16	Requerimientos para presentación de información en el marco de la RTI	

⁶ Además del valor de la Base de Capital, se incluye el valor del capital de trabajo requerido para la actividad (tanto físico -inventarios-, como financiero).

⁷ Se utiliza la sigla WACC, del inglés *weighted average cost of capital*, para referir a la tasa de costo de capital promedio ponderado, que es la tasa que promedia el costo de oportunidad del capital propio o equity y del capital de terceros (deuda).

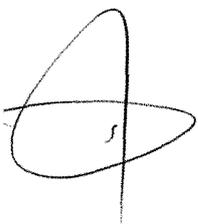
4 BASE DE CAPITAL

Nota ENRG/GDyE/GAL N° 02870/16	Requerimiento sobre presentación de consultoras para la Auditoria Técnica y Económica de los Bienes Necesarios para la prestación del Servicio Público en los términos del punto 1.6 del Anexo del Acuerdo Transitorio 2016 y en orden a lo dispuesto por la Resolución MINEM N° 31/16	
Nota ENRG/GDyE/GT/GAL/I N° 03549/16	El ENARGAS requiere valor inicial, altas, bajas y amortizaciones referidas al período 1993-2015	<p>TGS remite esta documentación mediante Nota DAL/GEARI/DAF N° 694 /16 indicando que en los Cuadros propuestos por el ENARGAS se ha omitido considerar el Capital de Trabajo y otros rubros de Activos Fijos, como ser materiales y obras en curso (incluyendo anticipo a proveedores).</p> <p>Por otra parte, se destaca que las Actas Acuerdos y Acuerdos Transitorios aprobados por Decretos del Poder Ejecutivo Nacional mencionan dos (2) alternativas de cálculo a considerar: a) el valor inicial de los bienes al comenzar el CONTRATO DE LICENCIA, como también aquel correspondiente a las incorporaciones posteriores, netos de bajas y depreciaciones; y b) el valor actual de tales bienes, resultante de aplicar criterios técnicos</p>

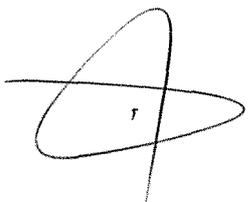


		fundados que expresen en forma justa y razonable dicha estimación, tomando en cuenta el estado actual de conservación de dichos bienes.
Nota ENRG/GDyE/GT/GAL/I N° 03559/16:	Requerimiento sobre presentación de consultoras para la Auditoría Técnica y Económica de los Bienes Necesarios para la prestación del Servicio Público. El ENARGAS remite el pliego de bases y condiciones particulares para llamado a concurso para realizar la citada Auditoría técnica y económica, a la vez que aprueba el listado de cinco (5) consultoras que fuera propuesto por TGS	
Notas ENRG/GDyE/GT/GAL/I N° 04911/16 y 4912/16:	El ENARGAS efectúa aclaraciones sobre inquietudes presentadas por distintos consultores en el marco del concurso de precios de la Auditoría Técnico-Económica de los Bienes Necesarios para la Prestación del Servicio Público de Transporte	
Nota TGS DAL/GEARI/DS N° 795/16:	Remisión a ENARGAS de la precalificación de oferentes para la ejecución de la Auditoría técnica y económica de los bienes necesarios para la prestación del servicio público	
Resolución ENARGAS N° I-3883/16	El ENARGAS instruye a TGS a suscribir la documentación pertinente para la contratación de la firma ESTUDIO VILLARES &	TGS remite al ENARGAS el Primer Informe de ESTUDIO VILLARES & ASOCIADOS con fecha 09/0916 (mediante Nota

	ASOCIADOS S.R.L. atento ser la oferta más conveniente para la realización de las tareas de auditoria de los bienes necesarios para la prestación del servicio público de transporte de gas natural	DAL/GEARI/DAF N° 1130 /16)
Nota ENRG/GDyE/GT/GCER/GAL/I N° 05042/16	Requerimiento de información sobre Descripción del Sistema de Transporte para la prestación del servicio. Esta nota fue respondida por medio de nuestra Nota DAL/GEARI/DO/DS N° 808/16 indicando el equipamiento con que contamos, el detalle de las líneas de transmisión, plantas compresoras e instalaciones de superficie que operamos y las bases de mantenimiento que atienden las tareas de mantenimiento rutinario que efectúa TGS	
Nota ENRG/GDyE/GT/GAL/I N° 10677/16	El ENARGAS pone en conocimiento de TGS, la nota MINEM NO-2016-03240081-APN-MEM donde se indica cómo debe entenderse la referencia "índices oficiales" incluida en la Cláusula 12ª de las Actas Acuerdo de Adecuación del Contrato de Licencia"	
Nota TGS N° 1414/16	Propuesta Final de los Valores de Base de Capital determinados por Consultora VILLARES & ASOCIADOS	TGS remite al ENARGAS el Informe Final de ESTUDIO VILLARES & ASOCIADOS con fecha 21/11/2016.

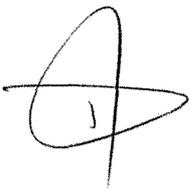


5 COSTO DE CAPITAL		
<p>Nota ENRG/GDyE/GAL/I N° 10.667/16.</p>	<p>El ENARGAS remite los lineamientos para la determinación de Costo de Capital.</p>	<p>Por Nota TGS DAL/GEARI/DAF N° 1294/16 TGS remite al ENARGAS una propuesta de costo de capital para la actividad de transporte de gas natural.</p>
6 PLAN DE INVERSIONES		
<p>Nota ENRG/GDyE/GT/GAL/I N° 07428/16.</p>	<p>Requerimiento de información sobre Plan de Inversiones Quinquenal</p>	<p>TGS responde el requerimiento mediante Nota DAL/GEARI N°1344/16, indicando que fue elaborado con independencia del mecanismo para su remuneración (ya sea como inversión del caso base o como factor K) y que el Plan de Inversiones preliminar no considera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ampliaciones del Sistema de Transporte, 2. Ampliaciones sobre Puntos de Entrega a sistemas de distribución en razón de modificaciones que pretenda la Distribuidora tanto de las presiones mínimas garantizadas o volúmenes incrementales que se encuentren pactados en los contratos de transporte vigentes. <p>Los planes de inversiones y gastos previstos son los considerados necesarios</p>



		<p>para hacer frente a los requerimientos normales de un servicio seguro y confiable, además de encarar el mantenimiento de instalaciones que conforman el sistema licenciado y de introducir mejoras tecnológicas, operando y prestando el servicio en forma prudente, eficiente y diligente acorde con las buenas prácticas de la Industria (ver anexos VIII y IX).</p> <p>Cabe resaltar que el nivel de inversión presentado, un promedio de 1.400 millones de pesos por año para el quinquenio 2017-2021, supera el comprometido para el periodo 2016 y demuestra el compromiso de TGS respecto a la prestación del Servicio de Transporte.</p>
Nota TGS N° 1415/16	Informa obras del Factor K.	Esta nota propone como Factor K una obra incluida en el Plan de Inversiones oportunamente informado.
7 GASTOS OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y COMERCIALES		
Nota ENRG/GDyE/GT/GCER/GAL/I N° 05047/16:	Requerimiento de información sobre Organigrama y Remuneraciones	Esta nota fue respondida por medio de nuestra Nota DAL/GEARI/RRHH N° 785/16 dando a la Autoridad profusa información respecto a nuestra estructura organizativa.

	<p>Sobre este tema, el ENARGAS efectuó diversas auditorías siendo la última de ellas el día 29/08/16 a los fines de constatar y recabar la información relativa a este punto.</p>	
<p>Nota ENRG/GDyE/GT/GCER/GAL/I N° 05066/16</p>	<p>Requerimiento de información contable relativa a Gastos 2015.</p>	<p>Esta nota fue respondida por medio de nuestra Nota DAL/GEARI/DAF N° 738/16 referente a los niveles de gastos 2015. Esta Sociedad hizo la salvedad que esta información no era un adecuado reflejo de los gastos esperados para el quinquenio 2017-2021 debido a las condiciones de restricción económica en los que TGS tuvo que operar durante los últimos años.</p>
<p>Nota ENRG/GDyE/GCER/GT/GAL/I N° 09257/16.</p>	<p>Requerimiento de información sobre proyección de gastos operativos, administrativos y comerciales para el quinquenio 2017-2021</p>	<p>TGS responde este requerimiento mediante Nota DAL/GEARI N° 1323/16 brindando detalle de gastos de carácter recurrente y no recurrente para el quinquenio 2017-2021 según la estructura actual y aclarando que como el caso base de TGS no contiene ampliaciones, los gastos incrementales, que se informan, obedecen a incrementos en la dotación para reponer las plantillas de bases de mantenimiento y plantas compresoras y al personal necesario para hacer frente al Plan de Inversión Quinquenal Propuesto.</p> <p>TGS adjuntó CUADRO de los gastos proyectados para el quinquenio</p>



3. Variables determinantes de la Propuesta Tarifaria de TGS.

En esta sección se detallan los principales criterios/metodología empleados para determinar los valores aplicables para las variables/parámetros requeridas en el cálculo de las nuevas tarifas que la Licenciataria propone al ENARGAS para el nuevo período de 5 años (ciclo tarifario).

3.1. Costo de capital

La determinación de la tasa de retorno o costo de capital a ser utilizada en los cálculos de tarifas suele ser definida, tanto en la teoría como en la experiencia regulatoria internacional, en términos de costo de oportunidad del capital. El costo de oportunidad del capital representa el valor que debe ofrecerse para atraer capital a la industria, ya que debe equiparar el retorno que podría obtenerse en actividades de riesgo equivalente. Este es el criterio que ha aplicado el ENARGAS en el pasado, en los procesos de revisión tarifaria⁸, interpretando los principios establecidos en la Ley de Gas.

En este sentido, aun cuando la tasa de retorno calculada con este criterio suele ser utilizada para remunerar activos existentes (vgr. Base de Capital), el costo de oportunidad del capital es un concepto prospectivo ya que es concebido a partir de la posibilidad de comparar proyectos de inversión alternativos.

La metodología más frecuentemente utilizada, y la empleada por el ENARGAS en el pasado, es la del costo promedio ponderado del capital o WACC, que surge de promediar el costo del capital propio de los accionistas (equity) y del capital de terceros (deuda).

Los antecedentes de cálculo de la tasa de costo de capital por parte del ENARGAS corresponden a los procesos de revisión tarifaria: En la primera revisión tarifaria, la tasa para la actividad de transporte que fijó el ENARGAS fue de 11,3% real, mientras que en el proceso de la segunda revisión tarifaria se había establecido un valor de 10,4%.⁹

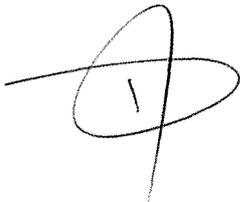
En el marco de la RTI en curso, el ENARGAS por Nota ENRG/GDyE/GAL/I N° 10.667/16 remitió a TGS el Informe elaborado por la Consultora Delta Finanzas S.A. que incluye los lineamientos para la determinación de Costo de Capital. En dicho informe se establece un valor de tasa de costo de capital para la actividad del transporte del 8,99%¹⁰. Dicha tasa es expresada en Pesos en términos reales después de impuestos a las ganancias.

Para la elaboración de su propuesta tarifaria, TGS entiende que el costo de capital informado por el ENARGAS no es razonable ya que está subestimado por el valor establecido para uno de sus parámetros: la prima de riesgo del mercado. Dicho valor es estimado por la Consultora del ENARGAS como el diferencial entre el promedio aritmético del rendimiento del índice bursátil S&P 500, definido para el periodo comprendido entre los años 1928 y 2015, y el promedio aritmético del rendimiento del bono a 10 años del Tesoro de USA, durante igual período. Por el contrario, lo razonable y consistente sería considerar como segundo término de dicho

⁸ Véanse notas ENRG/GDyE/GAL/D N° 2.228/1996 y ENRG/GDyE/GAL/GD/GT/GR /D N° 5.498/2001, correspondientes a la Revisión Tarifaria I y II respectivamente.

⁹ Véanse las notas ENRG/GDyE/GAL/D N° 2.228/1996 y ENRG/GDyE/GAL/GD/GT/GR /D N° 5.498/2001 citadas precedentemente.

¹⁰ Véase Nota ENRG GDyE/GAL/I N° 10667/2016 –Lineamientos para la Determinación del Costo de Capital, realizado por la Consultora Delta Finanzas S.A., contratada por el ENARGAS.



diferencial al promedio aritmético del bono a 10 años del Tesoro de USA pero para un período menor, y no el correspondiente para todo el período 1928-2015. Dicho argumento incluso fue el aplicado por el propio ENRE en la revisión tarifaria de las distribuidoras eléctricas donde para la estimación de la prima de riesgo de mercado (que resultó del 9,23%) se consideró el diferencial del rendimiento del índice bursátil S&P para el período 1928 a junio de 2016 (11,35%) y el promedio aritmético del rendimiento del bono a 10 años del Tesoro de USA para un período de 5 años (2,13%).

En base a lo expuesto, se propone continuar utilizando el antecedente previo utilizado por ENARGAS en 2009¹¹ para la estimación de la prima de riesgo de mercado, cuyo valor resulta en 7,5% y es el promedio de los diversos valores alcanzados por los distintos teóricos de las finanzas¹².

En resumen, considerando la modificación antes argumentada, el valor del costo de capital empleado en los cálculos tarifarios de la propuesta de TGS para la actual RTI es de 9,77% en Pesos y en términos reales después de impuestos a las ganancias

Adicionalmente, esta Licenciataria deja constancia de las siguientes reservas sobre el valor de esa tasa: su valor fue calculado como si pudiera aplicarse de igual manera a un flujo de fondos en pesos o dólares de Estados Unidos de América. Por tal motivo, resultaría razonable en caso de que las tarifas (determinadas en Pesos) no estuvieran sujetas a un ajuste semestral con un índice que reflejara razonablemente la evolución del tipo cambio (v.gr. IPIM Productos importados), se deberá considerar una tasa de costo de capital que comprenda los mismos parámetros pero incorporando una prima por riesgo cambiario.

3.2. Base de Capital

La práctica regulatoria no exhibe un consenso a nivel internacional con respecto a la metodología más apropiada para valorizar los activos requeridos para el servicio, coexistiendo una serie de metodologías alternativas. En algunos casos, las normas regulatorias o los contratos establecen en forma predeterminada cierto enfoque metodológico, mientras que en otros casos son las agencias regulatorias las que determinan el criterio al momento de revisar las tarifas o renegociar contratos.

Existen dos principales enfoques en materia de valuación de activos regulados, que sirven para clasificar las diversas metodologías específicas aplicables: uno que trata la Base de Capital como un activo financiero y otro que la concibe como un activo físico.

El enfoque de la Base de Capital como activo financiero se centra en la evolución en el tiempo del valor de la inversión, buscando que la evolución del poder adquisitivo del inversor en la empresa regulada sea similar al de inversores en actividades o inversiones de riesgo

¹¹ Véase Informe elaborado para ENARGAS por ARMO I srl "Lineamientos para la determinación del Costo de Capital de Licenciatarias de Distribución y Transporte de Gas Natural en Argentina", 27 de abril de 2009.

¹² Una prima de mercado de 7,5% es prácticamente un valor medio entre: el valor de 6,18% estimado por el Consultor del ENARGAS y el un valor de 8,41% como el diferencial entre al promedio aritmético del rendimiento del índice bursátil S&P 500 definido para el periodo comprendido entre los años 1928 y 2015 (igual al 11,41%), y el promedio aritmético de 10 años (período 2006-2015) del rendimiento del bono a 10 años del Tesoro de USA.

equivalente o comparable. En situaciones en las cuales no existen alteraciones macroeconómicas significativas, ello se traduce en que el valor actualizado de la Base de Capital al final de un período regulatorio sea utilizado como punto de partida para el cálculo de las tarifas del siguiente período. Este era el criterio que el ENARGAS había adoptado para la segunda revisión quinquenal de tarifas¹³. En ese caso la Base de Capital iba a ser valuada a partir del monto pagado en la privatización, adicionando las nuevas inversiones y deduciendo las depreciaciones. Este valor iba a ser ajustado aplicando el Producer Price Index de los Estados Unidos para calcular la Base de Capital al inicio del nuevo periodo regulatorio.

El enfoque de la Base de Capital como activo físico involucra el objetivo regulatorio implícito de mantener la capacidad de producción de dichos activos. Este enfoque resulta consistente con distintas metodologías de valuación asociadas al costo de reposición o reemplazo de dichos activos. En general, las diversas metodologías requieren determinar el costo actual de reemplazar un activo por otro que pueda brindar el mismo servicio y capacidad. Es decir que se busca otorgar un valor a la firma que le permita a ésta mantener la capacidad productiva necesaria para su funcionamiento.

Las Actas Acuerdo contemplan ambos enfoques al incluir dos alternativas de valuación de la Base de Capital, sin definir ninguna de ellas como prevaleciente:

- a) el valor inicial de los bienes y las incorporaciones netas de bajas y depreciaciones (valuación en moneda nacional ajustada por la evolución de índices oficiales representativos de la variación de precios de la economía).¹⁴
- b) el valor actual de tales bienes resultante de aplicar criterios técnicos fundados que expresen en forma justa y razonable dicha estimación, tomando en cuenta el estado actual de conservación de dichos bienes.

Como ya se indicó en la sección 2.3. para realizar dichas valuaciones técnicas el ENARGAS estableció las bases, el objeto y alcances de la contratación de una consultora especializada para llevar a delante una Auditoría técnica y económica de los bienes necesarios para la prestación del servicio público. El especialista ESTUDIO VILLARES & ASOCIADOS determinó el valor de los bienes necesarios para la prestación del servicio de TGS¹⁵.

Todas las valuaciones de los bienes referidos se efectuaron en moneda nacional y consideraron la evolución de índices oficiales¹⁶ representativos de la variación en los precios de la economía contemplando la estructura de costos de dichos bienes. Todo ello se efectuó teniendo en miras el principio básico de inversión dispuesto en el marco regulatorio que considera el interés general de alentar inversiones que aseguren la construcción y el mantenimiento de la infraestructura necesaria para garantizar la sustentabilidad y desarrollo del servicio en forma justa y razonable.

¹³ En la revisión tarifaria de 1997 no hubo cálculo de la Base de Capital dado que no fue una revisión tarifaria completa. ENARGAS solamente estableció los factores X y K para el formula de ajuste de los 5 años siguientes, pero no ajusto el nivel de ingresos para igualar el costo del servicio regulado.

¹⁴ Cláusula 12.8 del Acta Acuerdo, segundo y cuarto párrafos.

¹⁵ Véase Informe Final de la Consultora de fecha 21/11/2016 remitido por TGS al ENARGAS mediante la Nota TGS 1415/16.

¹⁶ Véase Nota ENRG GDyE/GAL/I N° 10667/2016 –Auditoría técnica y económica de los bienes necesarios para la prestación del servicio público.

En los cálculos tarifarios propuestos por TGS, se consideró el valor de la alternativa de base de capital determinada por la consultora que computa el valor inicial y las incorporaciones de activos netas de bajas y depreciaciones, y utiliza índices de precios oficiales para la actualización de los valores al inicio de la revisión tarifaria. El valor de la Base de Capital asciende a 32.695 millones de pesos actualizada al 30 de septiembre de 2016 y amortizada hasta el 31 de diciembre de 2016.

A su vez, el valor técnico determinado por la Consultora VILLARES y Asociados asciende a aproximadamente a 77.500 millones de pesos.

Adicionalmente, al haberse excluido los costos de los activos correspondientes a actividades no reguladas, el cálculo realizado cumple con el criterio establecido en la cláusula 12.4 del Acta Acuerdo, en el sentido de que los usuarios del servicio regulado de transporte no contribuyan a recuperar costos propios de las actividades no reguladas.

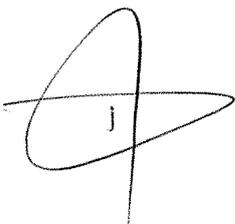
3.3. Plan de Inversiones quinquenio (2017-2021)

Durante el proceso de RTI el ENARGAS requirió a TGS la información sobre su Plan de Inversiones Quinquenal¹⁷. La empresa al responder tal requerimiento indicó que fue elaborado con independencia del mecanismo para su remuneración (ya sea como inversión del caso base o como factor K) y que el Plan de Inversiones preliminar no considera: 1) ampliaciones del Sistema de Transporte, 2) Ampliaciones sobre Puntos de Entrega a sistemas de distribución en razón de modificaciones que pretenda la Distribuidora tanto de las presiones mínimas garantizadas o volúmenes incrementales que se encuentren pactados en los contratos de transporte vigentes. El costo de las modificaciones que surjan sobre la base de los cambios pretendidos por la Distribuidora deberán ser absorbidas por éstas conforme lo establece el Reglamento de Servicio, 3) Modificaciones en los actuales Estándares de Calidad de Servicio y 4) Obras del Plan 2016 que debido a la sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa "Cepis y otros" y a la ausencia a la fecha de la asistencia financiera solicitada oportunamente mediante nuestra Nota DAL/GEARI N°1297/16 no pudieran concretarse antes del 31/03/2017. En caso de no efectivizarse la asistencia financiera las obras que se reprogramen deberán ser incluidas en el Plan de Inversiones quinquenal presentado en el marco de esta RTI.

Asimismo, nótese que los planes de inversiones y gastos previstos para el quinquenio 2017-2021, fueron diseñados para satisfacer los requerimientos normales de un servicio de transporte, garantizando: la seguridad y continuidad del servicio público prestado a través de la confiabilidad y disponibilidad de las instalaciones del Sistema de Transporte licenciado, la seguridad de las personas, tanto de la comunidad como de los empleados, y la protección del medio ambiente.

Las obras y gastos planificados principalmente atienden el cumplimiento de los conceptos mencionados, tanto en las 32 plantas compresoras del Sistema de Transporte licenciado, con un total de 778.600 HP de potencia instalada, como en los 9.183 km. de cañería que lo constituyen y las instalaciones de superficie, puntos de entrega a cargadores, trampas de scraper y los sistemas informáticos y de comunicaciones necesarios para asegurar y brindar el servicio seguro y confiable que se pretende.

¹⁷ Por Nota ENRG/GDyE/GT/GAL/I N° 07428/16.



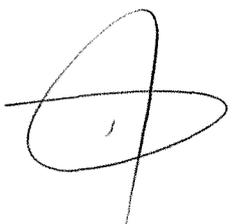
3.3.2 Plan de Inversiones (en millones de pesos)

TABLA 1

Descripción	2017	2018	2019	2020	2021
Obras de confiabilidad e infraestructura	966	1.261	1.191	1.220	1.200
Gasoductos	439	517	718	731	709
Plantas compresoras	385	520	404	475	478
Mantenimientos mayores	13	73	120	136	81
Otras confiabilidad PPCC	372	447	284	338	397
Estac. de regulación y/o medición	48	135	55	12	12
Sistemas de telecomunicaciones	94	89	14	3	3
Mejoras	210	132	123	103	112
Edificios y construcciones civiles	39	19	19	33	44
Máquinas, equipos y herramientas	85	42	21	11	8
Sistemas informáticos	73	57	71	51	50
Vehículos	12	13	12	8	11
Otros	53	196	76	77	79
Materiales (repuestos)	53	82	76	77	79
Line pack	0	114	0	0	0
Total	1.229	1.588	1.389	1.400	1.392

En relación con los aspectos técnicos y con el objetivo fundamental de minimizar los tiempos de fuera de servicio de equipos compresores por paradas imprevistas, que afectarían la prestación del servicio de transporte, se consideraron como cuestiones principales:

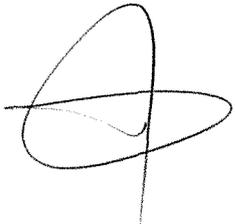
- A. Ejecutar un **programa de mantenimiento preventivo, incluyendo mantenimientos mayores de turbocompresores**, por un monto total en el quinquenio estimado en **423 millones de pesos**. Para cada equipo turbocompresor se ha respetado el plan de mantenimiento recomendado por su proveedor, de manera de garantizar los niveles de Confiabilidad y Disponibilidad de equipos requeridos por los Indicadores de Calidad de Servicio regulatorios. Para el cálculo de las horas de marcha de cada equipo, se ha supuesto que el caudal de inyección sobre el Gasoducto San Martín se incrementará, hasta alcanzar los valores correspondientes al firme contratado, en un periodo de dos años. También se ha evaluado que esto mismo sucederá en el Gasoducto Neuba II, pero en un período de cuatro años y que los Gasoductos Neuba I y Tramos Finales se encontrarán transportando el caudal contratado en firme desde el primer año del quinquenio.
- B. Desarrollar un **programa de actualización tecnológica de la instrumentación de las plantas compresoras**, que resultan en muchos casos se tornan obsoletas y en otras insuficientes, estimando un monto total para este concepto de **425 millones de pesos** en el quinquenio, con el objetivo principal de minimizar las salidas de servicio de los equipos y/o plantas compresoras debidas a fallas en los sistemas. Se planifica también la actualización de los paneles de máquina y planta de aquellos equipos que han alcanzado la obsolescencia tecnológica. Bajo el supuesto de que el Sistema de Transporte será más exigido a medida que se alcancen los valores de disponibilidad de gas en los puntos de inyección correspondientes con los caudales contratados en firme, se deberá contar con todos los turbocompresores THM 1203 en servicio por períodos de tiempo más largos. Sus sistemas de control desactualizados deberán modernizarse para garantizar los niveles de Confiabilidad y Disponibilidad de equipos exigidos por los Indicadores de Calidad del Servicio regulado.
- C. Implementar un **programa de actualización de los sistemas de seguridad operativa** de las instalaciones, sistemas de detección de mezcla explosiva y humo, sistemas de venteo, sistemas de extinción de CO₂, por un monto de **352 millones de pesos**, que minimice el riesgo de un evento que pueda afectar la seguridad de las personas, además de la integridad de las instalaciones y por ende, la calidad del servicio de transporte.
Bajo el supuesto de que el Sistema de Transporte será más requerido a medida que se alcancen los valores de disponibilidad de gas en los puntos de inyección correspondientes con los caudales contratados en firme, se deberá contar también con todos los turbocompresores en servicio por períodos de tiempo más largos. Los sistemas de seguridad ante fuego y humo, Fire and Gas, actuales de los equipos THM 1203 no cumplen con los requerimientos mínimos y necesarios para asegurar la detección, sofocamiento eventual de fuego y bloqueo llevando a posición segura de los equipos. La obra permitirá cumplimentar las exigencias que para estos sistemas requiere la norma NFPA 12.
- D. Llevar a cabo un **programa de adquisición de turbinas de repuesto** por un monto de **310 millones de pesos**, incorporando unidades motoras que permitan atender los paros de equipos que se produzcan en forma imprevista, de manera de minimizar el tiempo de reposición a la normalidad del servicio de transporte brindado. Se definió a tal efecto la cantidad de turbinas de repuesto necesarias en base a un estudio estadístico detallado, que evalúa la posibilidad de falla en base a la tasa de falla histórica de los equipos del sistema actual, al factor de carga de los mismos actual y el futuro a lo largo del quinquenio y a los criterios de mantenimiento y política de repuestos para emergencia.



Se ha supuesto que el caudal de inyección sobre el Gasoducto San Martín se incrementa hasta alcanzar los valores correspondientes al firme contratado en el citado período dos años. Que esto sucede en el Gasoducto Neuba II en un período de cuatro años y que los Gasoductos Neuba I y Tramos Finales se encuentran transportando el caudal contratado en firme desde el primer año del quinquenio, como fuera mencionado. Los dos conceptos evaluados para determinar el número y modelo de equipos a adquirir son:

- 1- Necesidad de turbina de repuesto para reemplazar la posición vacía que deja una turbina que sale para mantenimiento mayor. La rotación necesaria para la realización de mantenimientos mayores, el tiempo de desmontaje y montaje y el tiempo de realización del trabajo de mantenimiento mayor, llevan a la necesidad de contar con un (1) módulo de repuesto cada cinco (5) equipos instalados y funcionando. Actualmente, TGS cuenta con esta relación de módulo de repuesto/ equipo en servicio para todas las marcas y modelos excepto para los equipos Solar Mars SoLoNOx adquiridos por la Obra de Fideicomiso de Gas. Se determina la necesidad de contar con un módulo Solar Mars SoLoNOx para rotación por mantenimientos mayores.
- 2- Necesidad de turbina de repuesto para responder a un evento en alguno de los equipos instalados y en servicio. Ante un evento de rotura de turbina, se debe contar con un módulo de repuesto disponible para su reemplazo y estar en condiciones de reponer el servicio rápidamente, impactando únicamente en el tiempo de recambio de las turbinas. Para la determinación del impacto de la salida de servicio de los equipos, se ajustaron los modelos de simulación y secuencialmente, se fue simulando la salida de servicio de cada uno de los equipos de cada una de las plantas compresoras de los Gasoductos San Martín, Neuba I, Neuba II y Tramos Finales. Por otro lado, se obtiene la tasa de falla histórica de cada uno de los modelos de turbinas del sistema y con los dos datos, impacto en el transporte y probabilidad de falla, se analiza el riesgo de incumplimiento de servicio a través de un análisis estadístico y se determina la necesidad de contar con:
 - i. Un módulo Solar Mars SoLoNOx (un segundo módulo para eventos)
 - ii. Un módulo Solar Mars No SoLoNOx
 - iii. Dos módulos Frunze NK-14.

- E. Un **programa general de mantenimiento de plantas compresoras** con un monto total en el quinquenio de **1.412 millones de pesos**, que incluye el mantenimiento de los equipos principales, motogeneradores, calentadores de gas, secadoras de aire, inspección de cañerías con el objeto de maximizar la confiabilidad y la disponibilidad de las instalaciones.
- F. Un **programa de reemplazo de recobertura de cañería**, como parte del programa de mitigación de amenazas con el objetivo principal de asegurar la integridad de las cañerías. Realizado el análisis de integridad de la línea se detectaron zonas donde el grado de corrosión y los valores de protección catódica indican que el revestimiento se encuentra deteriorado debido a su antigüedad, por lo que se hace necesario su reemplazo a los efectos de evitar el avance de corrosión. Se contempla en el quinquenio el reemplazo de la recobertura de un total de 250 kilómetros de cañería por un monto total de **2.130 millones de pesos**.



- G. Un programa de instalación de trampas de scraper para posibilitar el pasaje de instrumentado en todos los tramos de loops de gasoductos actuales, tanto aquellos que ya han completado el tramo total entre plantas compresoras, como aquellos que aún no alcanzaron la planta compresora del extremo aguas abajo, siguiendo el sentido de flujo del gas. Se contempla la instalación de 14 juegos de trampas de scraper en el quinquenio, por un monto de **1.021 millones de pesos**.
- H. Un programa de adecuación de traza de tramos de cañería, por un monto de **203 millones de pesos**. Del relevamiento de riesgo realizado, surge que atento al aumento de la densidad de la población en puntos específicos del trazado de los gasoductos, se requiere de la adecuación, cambio de cañería actual por otra de mayor espesor, en de tres tramos de cañería de riesgo potencial significativo. Las zonas identificadas, e incluidas en este plan son: 4 Km en la succión de la PC Olavarría, 2 Km en el cruce del Río Salado, 8 Km zona Villa Mari Menuco.
- I. Desarrollar un programa de actualización tecnológica de los sistemas de comunicaciones para las 32 plantas compresoras del Sistema de Transporte licenciado, que resultan insuficientes para los requerimientos de operación del Sistema de Transporte que será cada vez más exigido. Se prevé dotar a las plantas compresoras del adecuado ancho de banda para la transmisión de voz, datos y video que soporten los subsistemas informáticos, de control, administración y operación de la compañía. Las inversiones previstas alcanzan los **202 millones de pesos**.
- J. Las inversiones en Sistemas alcanzan los **302 millones de pesos** y se definieron a partir de las necesidades mínimas requeridas para:
- Garantizar la continuidad operativa de las plataformas instaladas.
 - Responder a requerimientos regulatorios, impositivos, contables y legales.
 - Desarrollar las funcionalidades necesarias para adaptarse a nuevas modalidades operativas de negocio.
 - Incorporar soluciones para mejorar la productividad.
 - Mantener actualizada la infraestructura de hardware y software instalada.

Comparativamente con el Plan de Inversiones realizado durante el año 2015 y el Plan comprometido para el año 2016/2017, actualmente en ejecución, el Plan Quinquenal que estamos presentando registra un significativo incremento del orden del 665% y del 76% respectivamente, acorde a la normalización tarifaria y regulatoria en curso, tal como surge de la siguiente tabla N°2:

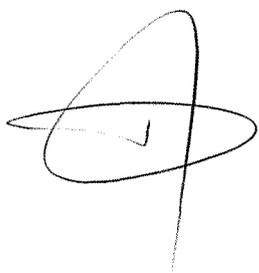


TABLA N°2

DESCRIPCIÓN	REAL 2015	PLAN 2016		PLAN QUINQUENAL RTI - Promedio Anual
		Resol 3724/16 ENRG I-4054/2016	ENRG y Rcs.	
MILLONES DE PESOS				
Obras de confiabilidad e infraestructura	85	592		1.168
Gasoductos	54	342		623
Plantas compresoras	28	234		452
Mantenimientos Mayores	11	70		85
Otras confiabilidad PPCC	17	164		368
Estaciones de regulación y/o medición	3	13		52
Sistemas de telecomunicaciones	0	4		40
Mejoras	34	92		136
Edificios y construcciones civiles	2	24		31
Máquinas, Equipos y Herramientas	3	14		33
Sistemas informáticos	29	52		60
Vehículos	0	1		11
Otros	63	110		96
Materiales (repuestos)	63	110		73
Líne Pack				23
TOTAL	183	794		1.400

3.3.2 Instrumentación de Factor K durante el período quinquenal

En las RBL se prevé todo un procedimiento de aprobación del Factor K en el momento de la revisión¹⁸. De todas maneras, el ENARGAS convalidó que el FK pueda ser considerado en una fecha intermedia entre revisiones tarifarias. Tales antecedentes regulatorios se citan a continuación. .

Antecedente de la RQT1 (1998-2002). Durante el proceso de la RQT1 TGS informó inversiones necesarias para incrementar capacidad del Gasoducto San Martín en 10 millones de m³/día en función a estimaciones propias de requerimientos de demanda incremental (Véase Punto 8.2.3 Informe aprobación Revisión Tarifaria Quinquenal, partes comunes a las Licenciatarias de T y D, 27/6/1997. El ENARGAS, dado que este proyecto no estuvo justificado por evaluaciones de las propias Distribuidoras, y TGS no contaba con propuestas firmes de Cargadores¹⁹, resolvió aprobar la denominada "Metodología para habilitar un factor K de transporte durante el quinquenio (1998-2002)"²⁰. Esta metodología era complementaria a la determinación del FK al inicio del período. En base a dicha metodología, el ENARGAS intervendría para la aprobación de un proyecto por FK. Como condición excluyente para considerar el análisis/aprobación del proyecto, la transportista debería realizar un Concurso Abierto (Open Season) para

¹⁸ Véase RBL – punto 9.4.1.3. Factor de Inversión.

¹⁹ TGS había lanzado un concurso abierto de capacidad durante el mes de agosto de 1996, para determinar las necesidades del mercado para el período 1997 en adelante. Los resultados no permitieron disponer de propuestas firmes de Cargadores.

²⁰ Véase en dicho Informe el punto 5.2.4.

conocimiento del mercado de capacidad de la transportista, a los efectos de presentar al ENARGAS una solicitud de aplicación de Factor K.

Resolución ENARGAS 1483/2000 – aprobación de Lineamientos para la asignación de la capacidad de transporte firme. La AR estableció que en el caso de que las expansiones²¹ no fueran factibles con la tarifa vigente, la transportista podría evaluar si solicita un ajuste de tarifas por factor K (criterio roll-in) o si aplica un criterio de costo incremental por el cual el solicitante de la nueva capacidad será el que pague los aportes adicionales para la expansión. Lo importante para remarcar es que si se elegía la alternativa de Factor K, regirían los lineamientos establecidos en el punto 5.2.4²² de los informes de aprobación de la RQT1 y la transportista debería presentar la información pertinente ante el ENARGAS, quien determinaba finalmente si se podía aplicar ese criterio.

Antecedente de la RQT2. La AR en el documento “Metodología detallada para la RQTII, Marzo 2001” determinó, en el punto 5.1.5 - Factor de Inversión (FK), permitir el estudio de modificaciones a los mecanismos de tratamiento del FK y de otros cambios que fueran necesarios para la eventual consideración de proyectos de inversión en una fecha intermedia entre períodos de revisiones quinquenales. Se consideró que para la aprobación de estos proyectos de inversión se seguirían los mismos procedimientos previstos en la RQT²³, y se incluiría la realización de una Audiencia Pública.

En base a los antecedentes anteriormente expuestos es claro que existen argumentos para que el ENARGAS permita flexibilizar la aplicación escalonada del FK en el período quinquenal (entre revisiones). Si el ENARGAS aprobara ello, TGS podrá, oportunamente durante el período quinquenal (2017-2021), presentar algún FK en la medida de que los cargadores presenten propuestas firmes de solicitudes de expansiones de capacidad del sistema de transporte.

Ampliaciones del Sistema de Transporte. En el Período Quinquenal no se han incluido inversiones asociadas a ampliaciones de la capacidad de transporte de los gasoductos troncales, con fundamento en las razones que se exponen a continuación.

La Capacidad Total de inyección de gas al Sistema de TGS es de 83,6 millones de m³/día, que incluye la cantidad de entrega firme de gas natural en las distintas zonas de consumo más la cantidad de combustible necesaria para el funcionamiento de las instalaciones de transporte.

No obstante, tal como puede observarse en los gráficos adjuntos, actualmente la disponibilidad de gas en las áreas productoras no resulta suficiente para completar la carga de los gasoductos hasta la Capacidad Total indicada. Por tal motivo, el Sistema de TGS se encuentra subutilizado en aproximadamente 15 millones de m³/día en época invernal, siendo este valor superior en el período estival al disminuir la demanda de gas natural.

En efecto, la capacidad subutilizada en los gasoductos que captan el gas de la Cuenca Neuquina es del orden de 8 millones de m³/día, mientras que en el Gasoducto San Martín –que capta el gas de la Cuenca Austral y del Golfo San Jorge, es de 7 millones de m³/día.

²¹ Las solicitudes de los cargadores son consideradas como manifestaciones de interés, dando lugar al estudio de las obras necesarias para cubrir la demanda factible.

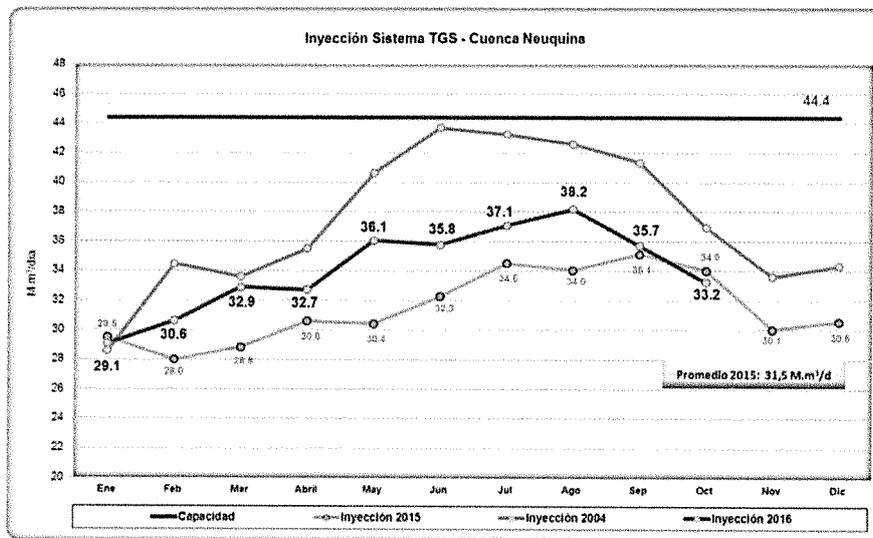
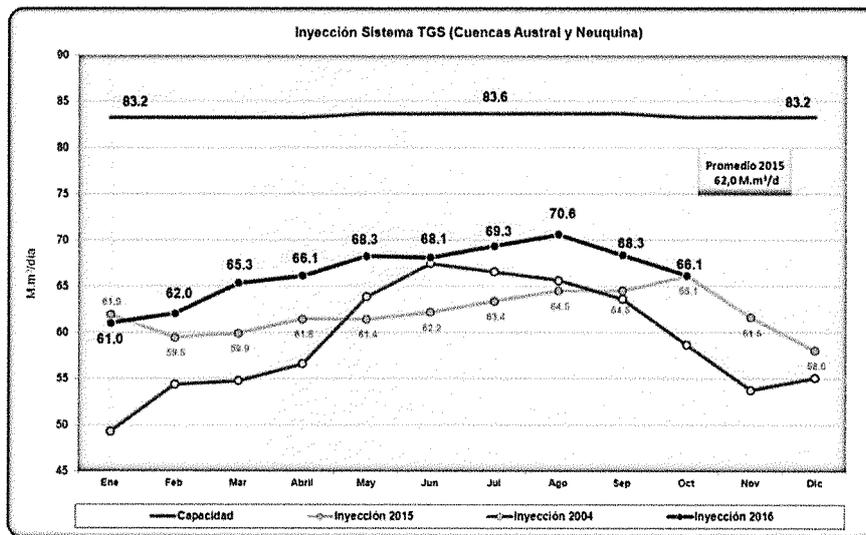
²² Metodología para habilitar un Factor K de transporte durante el quinquenio.

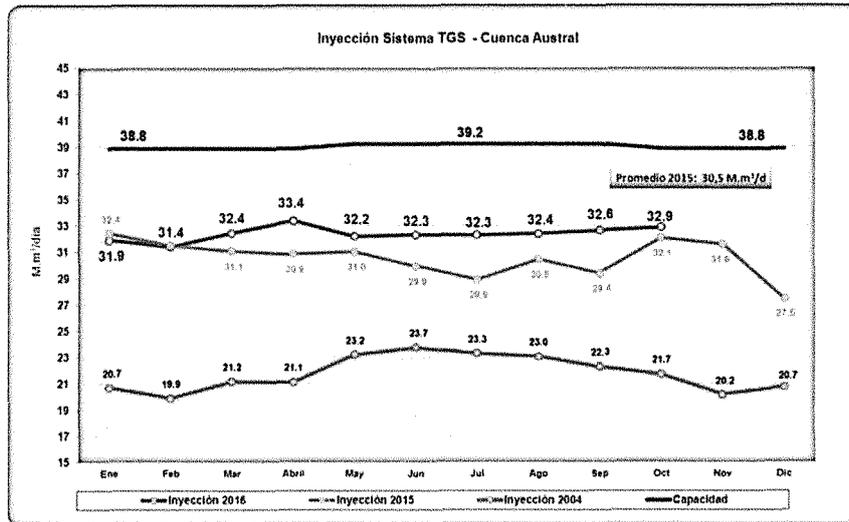
²³ Por ejemplo: criterios de elegibilidad, metodología cálculo, aplicación, entre otros.

Por lo tanto no sería razonable encarar inversiones de ampliación hasta tanto se verifique una eficiente utilización de la infraestructura disponible y se cuente además con una proyección de los niveles y horizonte de reservas que serán desarrolladas en el período bajo análisis, y definiendo la ubicación y magnitud del mercado a abastecer.

Es importante destacar que, en caso que en un futuro resulte necesario ampliar el Sistema de Transporte podrán aplicarse, tal como se mencionó precedentemente, los mecanismos tarifarios previstos en la Resolución ENARGAS N° 1483/2000, la que permite encarar expansiones basadas en solicitudes ciertas de los Cargadores, quienes son los que en definitiva deben comprometer el volumen, la zona de recepción y de entrega del gas natural, en el marco de un Concurso Abierto de asignación de capacidad de transporte sobre base firme.

GRÁFICOS DE INYECCIONES





3.3.3 Extensión de la Licencia

A efectos de hacer viable el repago de las ampliaciones del sistema, cuya vida útil oscila entre 30 y 45 años, solicitamos extender el plazo de la Licencia por 10 años respecto de los previstos en la RLBT.

Es decir, que el vencimiento previsto originalmente para el año 2027, se extienda al año 2037, y allí operaría la prórroga contemplada en el marco regulatorio.

3.4. Gastos operativos, administrativos y comerciales quinquenio (2017-2021)

En la Tabla N° 3, se presenta un detalle del Plan de Gastos previsto para el quinquenio.

Este plan no incluye los impuestos sobre los Ingresos Brutos dado que las tarifas se aprueban sin impuestos. Sin perjuicio de ello, se debe incluir el impacto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sobre el Gas Retenido atento a las actuaciones que se presentaran oportunamente ante esa Autoridad Regulatoria, en aplicación del principio de neutralidad tributaria prevista en el Marco Regulatorio.

Los montos abonados por TGS a los fiscos provinciales ascienden a 81,2 millones de pesos, mientras que el monto adeudado asciende a 262,3 millones de pesos. Estos montos deberán ser considerados en la determinación de los cuadros tarifarios resultantes de la RTI.

Adicionalmente, deberán contemplarse los efectos de este impuesto sobre el gas retenido que se devenguen a partir de la vigencia de los nuevos cuadros tarifarios, monto que se estima en un promedio anual de 142 millones de pesos. Una alternativa metodológica sería darle a este impuesto el mismo tratamiento que recibe actualmente el impuesto a los Créditos y Débitos Bancarios.

En el rubro Mantenimiento y Reparaciones, se incluye como ítem más significativo, el plan de inspección interna de cañerías. En cuanto al rubro Remuneraciones y otros beneficios al personal, se incluye la adecuación de la dotación a los requerimientos previstos para el plan quinquenal y a postergaciones de los últimos años.

TABLA N° 3

TGS - PROYECCIÓN DE GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

En millones de pesos

	2017	2018	2019	2020	2021
TOTAL DE GASTOS	1.732	1.674	1.819	1.699	1.717
Remuneraciones y otros beneficios al personal	896	909	916	923	923
Honorarios por Servicios Profesionales	77	77	77	77	77
Materiales Diversos	25	25	24	24	24
Servicios y Suministros de Terceros	61	60	60	60	60
Gastos de correo y telecomunicaciones	8	8	8	8	8
Arrendamientos	17	18	18	18	18
Transporte y Fletes	22	22	22	22	22
Servidumbres	20	20	20	20	20
Materiales de Oficina	4	4	3	3	3
Viajes y Estadías	14	14	14	14	14
Primas de Seguros	22	22	22	22	22
Mantenimiento y reparación	557	486	625	498	516
Impuestos, Tasas y Contribuciones	86	86	86	86	86
Publicidad y propaganda	8	8	8	8	8
Deudores incobrables	0	0	0	0	0
Gastos y comisiones bancarias	1	1	1	1	1
Gastos diversos	-73	-73	-73	-73	-73
Gastos Bienes de Uso	-10	-10	-10	-10	-10
GASTOS PROMEDIO DEL QUINQUENIO MM \$ 1.728					

- a. **Programa de inspección de cañerías** a través del pasaje de un set de instrumentos de última generación, por un monto de **140 millones de pesos promedio año** en el quinquenio. En base a un estudio de amenazas realizado para cada tramo particular de gasoducto, se definió un plan de mitigación específico, dentro del que se incluye el pasaje de un tipo particular de instrumentado a correr en dicho tramo (se incluye resumen kilómetros de corrida y monto asociado a cada tipo de instrumentado, en la siguiente tabla adjunta Tabla N° 4).

TABLA N° 4
RESUMEN kilómetros, monto en pesos

Herramienta	2017		2018		2019		2020		2021	
	Km	\$	Km	\$	Km	\$	Km	\$	Km	\$
EMAT	587	92,374,223	567	89,342,190	1,103	173,791,643	174	27,423,270	-	-
MFL	1,137	17,050,500	200	2,998,485	1,608	24,117,255	2,139	32,079,060	1,547	23,203,035
TFI	1,137	25,575,750	200	4,497,728	1,017	22,878,158	1,502	33,788,250	1,547	34,804,553
HARD SPOT	0	-	0	-	0	-	0	-	1,064	47,883,690
XGP	0	-	0	-	1,202	21,628,674	637	11,464,272	213	3,832,416
IMU	33	148,500	0	-	1,313	5,909,810	881	3,963,798	275	1,237,104
TOTAL	2,893	135,148,973	967	96,838,403	6,243	248,325,539	5,332	108,718,650	4,646	110,960,798

- b. Se incluye en el concepto de **Protección Anticorrosiva**, la instalación de equipos rectificadores, con sus correspondientes ánodos dispersores, refuerzo de dispersores existentes, reemplazo de UPCCI's (unidades de protección catódica de corriente impresa) y acondicionamiento de la protección catódica en plantas compresoras, como una de las acciones que conforman el plan de integridad del gasoducto. Adicionalmente se realizarán las tareas de aislación de caños camisa y estudios en by pass de trampas de scrapper, llenado de caños camisa y los relevamientos de anclajes en el Estrecho, por un total de **11 millones de pesos promedio año**.
- c. **Otras tareas de mantenimiento de gasoductos** por un monto de **27 millones de pesos promedio año**, que contemplan las tareas de adecuación necesarias del gasoducto Loma de la Lata - Río Neuquén (12") atento la ampliación de la Ruta Provincial N° 51 invadirá la traza del gasoducto (las tareas consisten en el reemplazo de válvulas de línea, reemplazo de cañería en el dique compensador Planicie Banderita y Prueba Hidráulica), el cambio de 500 m. de cañería de 24" espesor 12,7 mm en el Salitral de la Vidriera, NEUBA I, por haberse detectado alta velocidad de corrosión en el tramo, en aquellas zonas que surjan del modelo de susceptibilidad a SCC se realizarán los siguientes estudios: END-Ensayos no Destructivos, Partículas Magnéticas y/o Gammagrafía sobre costuras longitudinales y el cuerpo de la cañería para detectar fisuras por (SCC), END (Partículas magnéticas y/o tintas penetrantes) para Control de Derivaciones y posibles abolladuras, END (Partículas Magnéticas y/o Gammagrafía) en Costuras circunferenciales.
- d. Se incluyen los **servicios de evaluación, análisis de fallas y estudios no destructivos**, relacionadas con los trabajos de cambio de recobertura de cañerías, por un monto de **77 millones de pesos promedio año**.
- e. **Reparación de fallas** por un monto de **3 millones de pesos promedio año**. Por antecedentes de la industria, y ante la posibilidad de que existan defectos de fabricación, se realizarán estudios de integridad de cañería sobre las derivaciones del gasoducto con conexión Tipo Poncho a los efectos de evitar posibles fallas en el servicio. Las tareas consistirán en ensayos no destructivos, alivio de tensiones y recomposición de las cámaras a su condición original. Esta obra, además contempla, la reparación de fallas de corrosión externa en base a los informes de las inspecciones internas realizadas.
- f. **Dotación:** en la Tabla 5 se indica la dotación actual de Transporte según sus actividades principales.

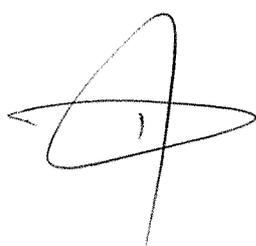


TABLA N°5

Sector		Dotación actual
Operaciones	Operación Plantas Compresoras	252
	Mantenimiento Plantas Compresoras	35
	Operación Gasoductos	109
	Mantenimiento Gasoductos	29
	Ingeniería y Obras	62
Administrativos y comerciales		188
TOTAL		675

La proyección quinquenal contempla, el completamiento de las dotaciones de plantas compresoras hoy incompletas, especialmente en aquellas plantas compresoras que, en las últimas expansiones fueron duplicadas. Asimismo y en atención al importante Plan de Inversiones propuesto para el quinquenio, se prevé un crecimiento de la dotación de personal de inspección de obras a contratar durante el año 2017. El plan quinquenal completo, contempla un incremento de personal del 8,8% de la dotación actual.

3.5. Resumen

Surge de lo expuesto en este apartado 3, a saber:

- La Base de Capital asciende a 32.695 millones de pesos actualizada al 30 de septiembre de 2016 y amortizada al 31 de diciembre de 2016, conforme el informe presentado por la Consultora Villares y Asociados.
- La Tasa de Costo de Capital Real utilizada para determinar el ingreso requerido es de 9,77%, conforme lo planteado en el punto 3.1 del presente informe.
- El Plan de Inversiones previsto para el período 2017-2021 asciende a la suma de 6.997 millones de pesos, lo que implica una inversión promedio anual de 1.400 millones de pesos.
- Los Gastos de Operación y Mantenimiento, Administrativos y Comerciales proyectados para el período 2017-2021 alcanzan los 8.641 millones de pesos, lo que significa un promedio anual de 1.728 millones de pesos.

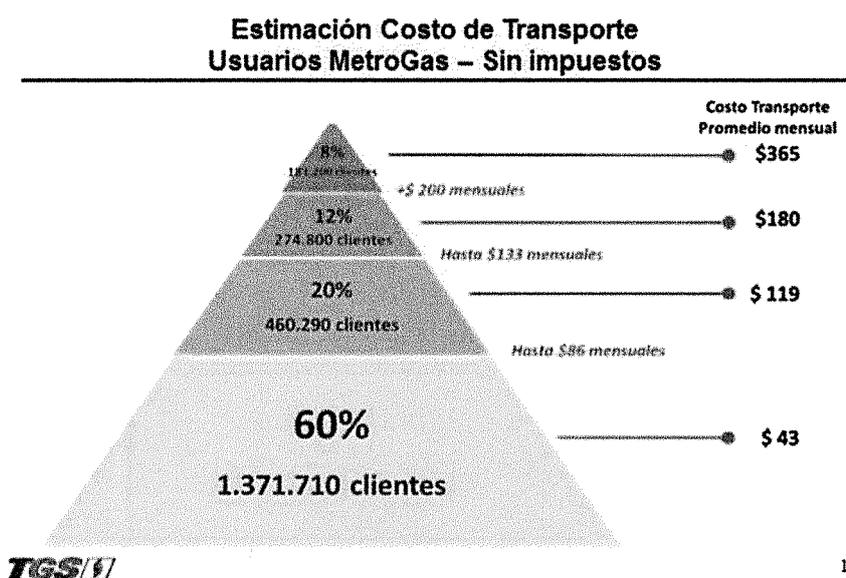
4. Ingresos requeridos y tarifas propuestas del servicio de transporte.

Tomando en cuenta la metodología del cálculo tarifario y los parámetros expuestos en los apartados anteriores, en la presente sección se presenta el ajuste tarifario solicitado, el ingreso anual requerido y el impacto en los usuarios residenciales de la distribuidora Metrogas, considerando que las tarifas de transporte fueron determinadas por distancia y que esta distribuidora es la que se encuentra más distante de los yacimientos gasíferos.

El impacto del incremento requerido promedio anual del transporte con impuestos sobre la factura de los usuarios residenciales de Metrogas de CABA, es de **26,9%**.

Cabe destacar que actualmente un usuario de Metrogas en CABA, categoría R1 (representa el 41% de los usuarios residenciales de la distribuidora) que consume 250 m³ paga 7,82 pesos/promedio por mes de Transporte sin impuestos. A partir de esta propuesta de aumento dicho usuario R1 pasaría a abonar **26,77 pesos promedio mes en concepto de transporte**.

Asimismo, como surge del cuadro que seguidamente se expone, el 60% de los usuarios residenciales de Metrogas pagaría **43 pesos en promedio por mes en concepto de transporte**, y el 92% de los usuarios residenciales de Metrogas pagaría **menos de 200 pesos mensuales en concepto de transporte**.



El ingreso requerido promedio anual para cubrir los gastos de Operación y Mantenimiento, administración y comercialización, las amortizaciones, los impuestos y la rentabilidad razonable, resulta en 9.177 millones de pesos, lo cual representa sobre el ingreso actual un incremento del 242,3%. A estos ingresos se le deberá adicionar el ajuste por el impacto que genera el impuesto a los Ingresos Brutos sobre el Gas Retenido, según se detalla en el punto 3.4, y el Cargo de Acceso y Uso (CAU) que resulte de lo expuesto más adelante.

Cabe destacar que las estimaciones de tarifas e ingresos de TGS se realizan a precios de septiembre de 2016, por lo cual se deberá realizar el ajuste correspondiente a fin de expresar las cifras al momento de la publicación de los cuadros tarifarios.

Cargo de Acceso y Uso (CAU): TGS considera que debe contemplarse un margen que remunere la operación, mantenimiento y puesta a disposición de la infraestructura de transporte relacionada con las obras de ampliación ejecutadas en el marco de los Fideicomisos organizados por la ex Secretaría de Energía.

Sin perjuicio de lo manifestado precedentemente, TGS considera que el nivel tarifario requerido es el necesario para preparar el sistema de transporte para dar respuesta al desarrollo esperado de las reservas de gas natural, fundamental para el crecimiento sustentable de nuestro país.

Se adjunta como información anexa los cuadros tarifarios propuestos resultantes del proceso de la RTI.

5. Guía Temática de la Revisión Tarifaria Integral de Transporte y Distribución del Gas Natural elaborada por el ENARGAS.

Considerando el escaso tiempo transcurrido entre la fecha de presentación de este informe y la puesta a disposición de la Guía Temática como Material de Consulta de la Audiencia Pública (23/11/2016), nos reservamos el derecho de ampliar esta presentación una vez analizado con mayor detalle dicho material publicado a los fines de efectuar las consideraciones que a su respecto pudiesen corresponder.

Sin perjuicio de lo expresado precedente, realizaremos las siguientes consideraciones y propuestas, a saber:

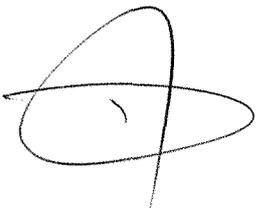
5.1 Metodología y procedimiento del ajuste semestral tarifario propuesto.

En la Guía Temática de la Revisión Tarifaria Integral de la Distribución y Transporte de Gas Natural, el ENARGAS propone como mecanismo de ajuste semestral la variación del Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) -Nivel General publicado por el el Instituto Nacional De Estadísticas y Censos (INDEC)-. En el caso de los usuarios Residenciales, el ENARGAS propone que las variaciones del IPIM sean trasladadas a las tarifas hasta el límite de la variación acumulada desde el inicio del quinquenio del Índice de Salarios –Nivel General publicado por el INDEC-.

TGS considera que la aplicación del tope de definición hasta el límite de la variación acumulada desde el inicio del quinquenio del Índice de Salarios-Nivel General publicado por el INDEC- podría no ajustarse a lo que dispone el propio artículo 9 de la Ley de Emergencia Económica y Financiera que expresamente prevé entre los parámetros conceptuales que deben conducir el proceso de renegociación de los contratos de servicios públicos a: 1) la calidad de los servicios y planes de inversión, 2) la integridad de los sistemas y, 3) la rentabilidad de las empresas. La fijación de este tope podría concluir en que la tarifa resultante no sea justa ni razonable, es decir que la rentabilidad de la empresa no sea razonable, conforme las pautas del artículo 39 de la Ley del Gas Natural.

Asimismo, la aplicación de la limitación del ajuste semestral al índice de salarios para los usuarios residenciales, implica el desdoblamiento de los cuadros tarifarios de transporte en tanto se prestan servicios de transporte tanto a Cargadores Directos (no residenciales) como a licenciatarias de distribución. A su vez, dentro de las licenciatarias de distribución conviven distintos tipos de usuarios residenciales y no residenciales, situación que dificulta su implementación.

La propuesta de TGS se basa en una ecuación polinómica compuesta por 3 términos que considera la evolución de los precios en la economía, como corresponde a un sistema de Price Cap, a saber:



- 40% según la evolución de los Salarios del sector privado.
- 20% según la evolución del Índice de Precios Mayorista Productos Nacionales.
- 40% según la evolución del Índice de Precios Mayoristas Productos Importados, totalizando así el 100% de la tarifa.

Entendemos que la fórmula de ajuste semestral debe contemplar más de un índice de variación, además de un índice general, de hecho la propuesta de TGS no busca topear el ajuste semestral al ajuste de los salarios, sino considerarlo dentro de la fórmula de ajuste como un componente significativo (40%).

En consecuencia, considerando los componentes antes enunciados, entendemos que se cumple el objetivo del ajuste semestral, que es mantener el valor de la tarifa en el tiempo, a la vez que acompaña en parte, la evolución del ingreso de los usuarios.

5.2 Ajustes tarifarios excepcionales por causas objetivas y justificadas – Artículos 46 y 47 de la Ley 24.076

Consideramos relevante destacar que la previsión contemplada en los artículos 46 y 47 de la Ley 24.076 habilitan tanto a los transportistas, distribuidores y consumidores a solicitar al ENARGAS la modificación de tarifas, cargos, precios máximos, clasificaciones o servicios establecidos de acuerdo a los términos de la habilitación, o al propio ENARGAS a iniciar de oficio siempre que su pedido se base en circunstancias objetivas y justificadas, convocando en todos los casos a una Audiencia Pública. Quien lo solicite o promueva soportará la carga de la prueba de la necesidad y razonabilidad de la modificación solicitada. Esto significa que la aplicación de estos artículos pueden motivarse tanto en situación de niveles tarifarios en exceso o en defecto, siempre que se basen en circunstancias específicas, no previstas con anterioridad y no podrán ser recurrentes.

Respecto de las causas que el ENARGAS enumera a título de ejemplo para la reapertura de la revisión del nivel tarifario, menciona “variación significativa”. Es fundamental en este aspecto dar una definición precisa al término, toda vez que nos encontramos bajo la regulación definida como Price Cap y no bajo el Costo de Servicio que implica la revisión periódica de los parámetros considerados para la definición del nivel tarifario.

5.3 Propuesta de cargo tarifario por el Gas Retenido.

Sin perjuicio que a la fecha no ha habido una propuesta por parte de la Autoridad Regulatoria al respecto, entendemos que la Revisión Tarifaria Integral es una oportunidad para diseñar un esquema más eficiente para optimizar el consumo de gas combustible utilizado para transportar el gas natural entre puntos de recepción y entrega, denominado gas retenido.

Actualmente el usuario del sistema de transporte carga en los puntos de inyección de los productores un volumen mayor de gas que incluye el gas combustible que se utiliza para cubrir el combustible de las plantas compresoras y las pérdidas en la línea, hasta llegar a su “city gate” (anillo de entregas de gas natural próximo a las ciudades). Esa cuantía de gas combustible está determinado en el cuadro tarifario de la transportista y es expresado como un valor porcentual diferente por ruta de transporte.

A diferencia del esquema de régimen tarifario de Price Cap que se aplica a la prestación del servicio de transporte y que permite la incorporación de eficiencias por parte del prestador, el actual esquema tarifario para el gas retenido no se condice con las virtudes de ese sistema, ya

que toda diferencia en la utilización de una menor cantidad de gas es simplemente devuelta al cargador.

Esta transportista propone que el cargo de gas retenido se determine como un cargo en pesos por m³, entre zonas tarifarias bajo las mismas reglas del régimen general de Price Cap con las siguientes características: 1) El transportista compraría el gas para ese fin meramente operativo y 2) el valor de dicho cargo solamente estaría sujeto a cambios en el precio del gas natural y al tipo de cambio, valores sobre los cuales esta transportista no tiene influencia alguna.

La propuesta presenta las siguientes ventajas: 1) es transparente y explicita el valor del gas retenido, 2) permite optimizar la ecuación de gastos e inversiones para la utilización del gas retenido durante el ciclo tarifario; 3) redundará en un menor cargo al inicio del siguiente ciclo tarifario con el correspondiente beneficio a los cargadores del sistema.

6. Anexo de Cuadros Tarifarios de Transporte propuestos.

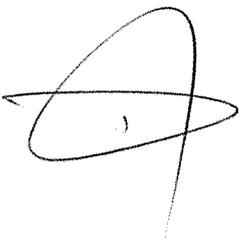
ANEXO I: Cuadros Tarifarios de Transporte para los Servicios Firme, Interrumpible e Intercambio Desplazamiento.

ANEXO II: Cuadros Tarifarios a aplicar a aquellos cargadores a quienes les corresponda la aplicación de la Retribución por el Acceso, Uso y Puesta a Disposición de la Infraestructura de Transporte.

ANEXO III: Cuadros Tarifarios de Transporte para los Servicios Firme, Interrumpible e Intercambio Desplazamiento y Cuadros Tarifarios a aplicar a aquellos cargadores a quienes les corresponda la aplicación de la Retribución por el Acceso, Uso y Puesta a Disposición de la Infraestructura de Transporte con Zona de Recepción Bahía Blanca.

7. Solicitud

Finalmente, solicitamos a la Autoridad Regulatoria la aprobación y puesta en vigencia de los cuadros tarifarios propuestos que se adjuntan, a efectos de proveer a esta Licenciataria de los ingresos suficientes para hacer frente a los costos operativos razonables, impuestos, amortizaciones y una rentabilidad razonable conforme lo establece el Marco Regulatorio, alentando de esta forma las inversiones que aseguren la construcción y el mantenimiento de la infraestructura necesaria para garantizar la sustentabilidad y el desarrollo del servicio en forma justa y razonable, preparando el sistema de transporte para dar respuesta al desarrollo esperado de las reservas de gas natural, fundamental para el crecimiento de nuestro país.



ANEXO I

TARIFAS DE TRANSPORTE - SIN IMPUESTOS
--

TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A.

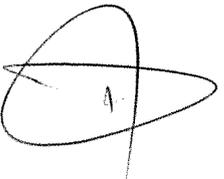
TRANSPORTE FIRME (T F)

Cuadro Tarifario Propuesto

RECEPCION	DESPACHO	Cargo por m3/día \$/m3 (1)	% gas retenido (2)
TIERRA DEL FUEGO	T. del Fuego	1.355707	0.49
	Sta. Cruz Sur	2.733834	0.98
	Chubut Sur	6.973616	3.38
	Buenos Aires Sur	8.215885	5.60
	Bahía Blanca	12.584786	8.40
	La Pampa Norte	12.540164	8.60
	Buenos Aires	14.724336	10.35
GBA	16.520699	11.27	
SANTA CRUZ	Sta. Cruz Sur	1.373989	0.49
	Chubut Sur	5.607654	2.89
	Buenos Aires Sur	6.852579	5.11
	Bahía Blanca	11.244144	7.91
	La Pampa Norte	11.242125	8.11
	Buenos Aires	13.390694	9.86
	GBA	15.192582	10.78
CHUBUT	Chubut Sur	1.362689	0.49
	Buenos Aires Sur	2.555068	2.71
	Bahía Blanca	6.813440	5.51
	La Pampa Norte	7.154114	5.71
	Buenos Aires	8.857454	7.46
	GBA	10.560797	8.38
NEUQUEN	Neuquén	1.210842	0.49
	Bahía Blanca	5.881203	2.80
	La Pampa Norte	6.334703	3.15
	Buenos Aires	7.964855	3.91
	GBA	9.755810	4.86

(1) Cargo Total mensual por cada m3 diario de capacidad de transporte reservada.

(2) Porcentaje estimado del gas utilizado como combustible para los compresores y pérdidas en la línea sobre el total transportado.



ANEXO I

TARIFAS DE TRANSPORTE - SIN IMPUESTOS

TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A.

TRANSPORTE INTERRUMPIBLE (T I)

Cuadro Tarifario Propuesto

RECEPCION	DESPACHO	Cargo \$/1000 m3	% gas retenido (1)
TIERRA DEL FUEGO	T. del Fuego	45.189761	0.49
	Sta. Cruz Sur	91.128763	0.98
	Chubut Sur	232.454044	3.38
	Buenos Aires Sur	273.862694	5.60
	Bahía Blanca	419.492864	8.40
	La Pampa Norte	418.005197	8.60
	Buenos Aires	490.811079	10.35
GBA	550.690077	11.27	
SANTA CRUZ	Sta. Cruz Sur	45.799281	0.49
	Chubut Sur	186.921805	2.89
	Buenos Aires Sur	228.419124	5.11
	Bahía Blanca	374.804630	7.91
	La Pampa Norte	374.737152	8.11
	Buenos Aires	446.356164	9.86
	GBA	506.419860	10.78
CHUBUT	Chubut Sur	45.422700	0.49
	Buenos Aires Sur	85.167536	2.71
	Bahía Blanca	227.113438	5.51
	La Pampa Norte	238.469090	5.71
	Buenos Aires	295.247442	7.46
	GBA	352.025794	8.38
NEUQUEN	Neuquén	41.514404	0.49
	Bahía Blanca	195.982468	2.80
	La Pampa Norte	211.100186	3.15
	Buenos Aires	265.437699	3.91
	GBA	325.774824	4.86

(1) Porcentaje estimado del gas utilizado como combustible para los compresores y pérdidas en la línea sobre el total inyectado en cabecera de gasoducto.

ANEXO I

TARIFAS DE TRANSPORTE - SIN IMPUESTOS

TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A.

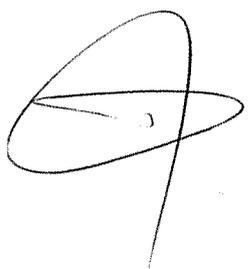
INTERCAMBIO Y DESPLAZAMIENTO (ED)

Cuadro Tarifario Propuesto

Tarifa del servicio de intercambio y desplazamiento (ED) expresada en
\$ por cada 1000 m3 por cada zona atravesada.

Zona de Recepción	Tarifa
T.del Fuego	30.502966
Sta Cruz	30.660201
Chubut	30.660201
Neuquén	30.817420

La tarifa total para el servicio de ED será la suma de las tarifas desde la zona
en la que comenzare el servicio hasta la zona en la que terminare el servicio
incluyendo toda zona intermedia atravesada.



ANEXO II

RETRIBUCION MENSUAL AL TRANSPORTISTA - EXCLUIDO INVERSION Expansión - Concurso Abierto 02/05

TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A.

Cuadro Tarifario Propuesto

RECEPCION	DESPACHO	Cargo por m3/día \$/m3 (1)
TIERRA DEL FUEGO	Sta. Cruz Sur	1.583107
	Chubut Sur	4.037815
	Buenos Aires Sur	4.767109
	Bahía Blanca	7.292968
	La Pampa Norte	0.000000
	Buenos Aires	8.538109
GBA	9.587587	
SANTA CRUZ	Sta. Cruz Sur	0.800448
	Chubut Sur	3.255153
	Buenos Aires Sur	3.966665
	Bahía Blanca	6.528096
	La Pampa Norte	0.000000
	Buenos Aires	7.773236
GBA	8.804925	
CHUBUT	Chubut Sur	0.782659
	Buenos Aires Sur	1.476381
	Bahía Blanca	3.948875
	La Pampa Norte	0.000000
	Buenos Aires	5.140655
	GBA	6.118979
NEUQUEN	Neuquén	0.693722
	Bahía Blanca	3.415243
	La Pampa Norte	0.000000
	Buenos Aires	4.624808
	GBA	5.656497

(1) Cargo Total mensual por cada m3 diario de capacidad de transporte reservada.

ANEXO III

TARIFAS DE TRANSPORTE - SIN IMPUESTOS

TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A.

Cuadro Tarifario Propuesto

TRANSPORTE FIRME (T F)

RECEPCION	DESPACHO	Cargo por m3/día \$/m3 (1)	% gas retenido (2)
BAHIA BLANCA	Bahía Blanca	1.362683	0.49
	La Pampa Norte	0.340671	0.20
	Buenos Aires	2.044007	1.95
	GBA	3.747360	2.87

(1) Cargo Total mensual por cada m3 diario de capacidad de transporte reservada.

(2) Porcentaje estimado del gas utilizado como combustible para los compresores y pérdidas en la línea sobre el total transportado.

TRANSPORTE INTERRUPTIBLE (T I)

RECEPCION	DESPACHO	Cargo \$/1000 m3	% gas retenido (1)
BAHIA BLANCA	Bahía Blanca	45.422707	0.49
	La Pampa Norte	11.355648	0.20
	Buenos Aires	68.134004	1.95
	GBA	124.912362	2.87

(1) Porcentaje estimado del gas utilizado como combustible para los compresores y pérdidas en la línea sobre el total transportado.

INTERCAMBIO Y DESPLAZAMIENTO (ED)

Tarifa del servicio de intercambio y desplazamiento (ED) será de

\$ 30.660208 por cada 1000 m3 por cada zona atravesada.

La tarifa total para el servicio de ED será la suma de las tarifas desde la zona

en la que comencare el servicio hasta la zona en la que terminare el servicio

incluyendo toda zona intermedia atravesada.

En los casos en que los cargadores nominen sobre contratos TF vigentes,

la tarifa ED se facturará con valor cero.

ANEXO III

**RETRIBUCION MENSUAL AL TRANSPORTISTA - EXCLUIDO INVERSION
Expansión - Concurso Abierto 02/05**

TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A.

Cuadro Tarifario Propuesto

RECEPCION	DESPACHO	Cargo por m3/día \$/m3 (1)
BAHIA BLANCA	Bahía Blanca La Pampa Norte Buenos Aires GBA	0.790356 0.197589 1.185524 2.173469

(1) Cargo Total mensual por cada m3 diario de capacidad de transporte reservada.

